

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N° 4792**

CELEBRADA EL MARTES 22 DE ABRIL DE 2003
APROBADA EN LA SESIÓN 4800 DEL MARTES 20 DE MAYO DE 2003



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4785	2
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	2
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	21
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u>	22
5. <u>PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EN SALUD</u> . Solicitud de propuesta sobre transformación	23
6. <u>CONVENIO</u> . Autorización al Rector para firma de convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y la Universidad para construcción de instalaciones del Liceo Bilingüe de Turrialba	40
7. <u>CONVENIO</u> . Autorización al Rector para firma de convenio de cooperación entre la Universidad y la Asociación de Desarrollo de Tacaes Norte de Grecia	44

Acta de la sesión **N.º 4792, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintidós de abril de dos mil tres.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Olimpia López Avendaño, Directora, Área de Ciencias Sociales; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Área de Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo, Sr. Freddy Gamboa Villanea, Sr. Miguel Ángel Guillén, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dra. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

ARTÍCULO 1

La señora Directora del Consejo Universitario, Dra. Olimpia López, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 4785, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 4785.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

La señora Directora somete a votación el acta de la sesión N.º 4785 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Á. Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dra. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4785, con modificaciones de forma.

*****A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos ingresa el Dr. Víctor Sánchez y el Dr. Manuel Zeledón.*****

ARTÍCULO 2

Informes de Rectoría

a) Informe sobre el viaje a la Universidad de Kansas

La visita se dio tanto al campus de Denver como al campus de **Bolder** y a la Universidad de Kansas.

En ambas ocasiones se aprovechó la visita para la firma de sendos convenios que intensifican, las relaciones de más de cincuenta años, específicamente en el caso de Kansas.

Se trabajó en nuevas áreas en las que se podría colaborar, se firmó el nuevo convenio y se trabajó ampliamente en la preparación del tercer simposio. Como es bien sabido, existe todo un trabajo que se inició con celebraciones formales de los 50

años de relaciones con Kansas, un simposio que inicialmente se realizó en **LORENZ**, Kansas, un segundo que se llevó a cabo en la Universidad de Costa Rica y un tercero que en principio debía organizarse con la Universidad de Estatal de Kansas en Kansas City; sin embargo, esta Universidad ha tenido dificultades de modo que se continuó con un equipo interdisciplinario, fundamentalmente de las Universidades de Costa Rica y de Kansas, para organizar, para marzo o abril del año próximo, el Tercer Simposio que tendrá como tema central “El reforzamiento y el papel de la cooperación universitaria en la construcción de un nuevo modelo de mundo y de sociedad”, esto tomando en consideración los hechos ocurridos durante las últimas semanas.

Se aprovechó para visitar tanto el campus de la Universidad en Denver, donde se firmó el convenio; asimismo, asistieron a **Bolder**, donde se visitó el *Centro de Educación a lo Largo de la Vida*, dirigido por un distinguido y eminente costarricense, arquitecto y doctor en planeamiento y desarrollo urbano, **Ernesto Arias Clarck**, quien radica en Estados Unidos desde hace muchos años, y funge como Director del Centro, donde además, se observa una gran innovación en educación, en el campo de las aplicaciones de nuevas tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje y la interacción con diferentes grupos sociales.

Estos proyectos incluyen metodologías o tecnologías para traducir el lenguaje de señas a lenguaje hablado. Mediante un pequeño dispositivo al que se le ejecuta el lenguaje de señas, este muestra el texto y lo habla, brindando a quien lo utilice una ventaja de comunicación muy amplia, puesto que el lenguaje de señas es posible utilizarlo entre personas que conocen este lenguaje.

El sistema permite que un interlocutor que no conozca el lenguaje de señas pueda

establecer una conversación con quien lo utiliza.

Se pueden encontrar aplicaciones innovadoras, entre ellas observó sobre una mesa digitalizadora, la cual es utilizada para procesos de discusión o planeamiento en conjunto una distancia. Por ejemplo, en la mesa se puede discutir sobre la ruta de un autobús, por lo que todos los presentes en la sala pueden señalar en un mapa proyectado sobre la mesa de trabajo, dónde desean establecer las paradas del autobús. Además, personas ubicadas en otro lugar geográfico también pueden intervenir en la discusión y finalmente se puede en forma interactiva diseñar la ruta del autobús.

A la Universidad de Costa Rica le ha interesado mucho ese tipo instrumentos dentro de los procesos de planeamiento urbano utilizados por el Programa de Desarrollo Urbano Sostenible, PRODUS. Don Ernesto y el Centro en **Bolder** tiene proyectos de colaboración con PRODUS en lo referente a la planificación urbana. PRODUS es dirigido por el señor Rosendo Pujol y que tiene un trabajo muy especial y fuerte con diferentes municipalidades en el desarrollo de planes de ordenamiento urbano.

Las personas que viven en San Pedro saben del esfuerzo realizado en los meses pasados por don Rosendo Pujol en la elaboración de un plan de desarrollo urbano y ordenamiento territorial en el cantón. Plan que se realizó de una manera muy interactiva pues incluyó consultas, *chats* y correos electrónicos entre personas del cantón y quienes estaban planificando el proyecto. De modo que existe experiencia en la Universidad, en razón de lo cual espera que ese tipo de proyectos puedan desarrollarse más frecuentemente, gracias al convenio firmado.

Agrega que en Denver dedicó una mañana a visitar el nuevo proyecto del Hospital Universitario de la Universidad de Colorado, proyecto que en las escalas

nacionales de economías son impensables, pero partiendo de un hospital especializado, se está planteando todo un nuevo desarrollo hospitalario para el Hospital Universitario de la Universidad de Colorado, que implica una inversión cercana a los tres mil millones de dólares, lo que puede ser cien veces más de lo que en Costa Rica se invierte en un hospital.

El proyecto del Hospital de Alajuela y el fallido intento del Hospital de Heredia eran proyectos en los que se pensó invertir miles de millones de colones, y no miles de millones de dólares.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ manifiesta que así como es impensable un proyecto de esa magnitud, quizás sería propio pensar en un convenio para la creación de un hospital universitario con la participación de instituciones de ese tipo.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ pregunta en qué parte del proceso está el proyecto de la creación del Hospital Universitario, el cual se llevará a cabo en conjunto con la Universidad Nacional, según se indicó hace algún tiempo.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que el proyecto está congelado ya que la Caja Costarricense de Seguro Social lo puso en compás de espera, no hay ningún trabajo realizado por parte de la C.C.S.S. respecto del asunto. Se está trabajando en un proyecto de hospital en Heredia; sin embargo, todos los planes de construcción están siendo reevaluados por la C.C.S.S., en función de lo ocurrido con el Hospital de Alajuela.

La C.C.S.S. tiene dudas en cuanto a inversiones masivas de ese tipo, de modo que el proyecto está en un compás de espera.

Parte de las iniciativas y de la razón de la visita al complejo hospitalario nuevo, es observar de qué manera la Universidad de Costa Rica puede reforzar y reutilizar de una forma más dinámica los convenios con otras universidades en el área hospitalaria. El convenio más antiguo se estableció con la Universidad Estatal de Louisiana, convenio que tiene varias décadas y que en ciertos momentos ha sido muy útil, mientras que otros se han convertido en una simple actividad de rutina, como, por ejemplo, el caso con el Hospital Universitario de la Universidad Estatal de Louisiana, en que se desarrolló un curso de medicina tropical impartido por el profesor Pedro Morera, y que se ha venido desarrollando durante los últimos treinta o cuarenta años.

El Dr. Manuel María Murillo lo acompañó a las dos visitas a los hospitales de Denver y Kansas, se trabajó mucho con el nuevo decano de medicina para tratar de mejorar los intercambios.

Actualmente, a la Universidad de Costa Rica asisten estudiantes de medicina en calidad de intercambio con la Universidad de Kansas.

Se está tratando de formalizar, puesto que ocurrió de una manera un poco personal en que profesores de la Universidad de Costa Rica en el sistema hospitalario aceptaron recibir estudiantes de Medicina residentes visitantes, de una forma no articulada ni institucional, lo que llevó a ciertos problemas de manejo, que se están tratando de resolver. De modo que sí existe una estrategia en ese sentido, que dará frutos a largo plazo por la propia naturaleza en ambas universidades, tanto la de Costa Rica como las estadounidenses, en cuanto a la manera en que se desarrolla la carrera de Medicina.

b) Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Alimentación (COOPESERVAL R.L.)

Manifiesta que el acuerdo fue tomado en firme y se comunicó a la Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Alimentación, el jueves anterior a Semana Santa, comunicado por el Dr. Ramiro Barrantes como Rector a.i.

Agrega que desea señalar algunos puntos, ya que la situación que se produce en virtud del acuerdo es complicada.

En primer lugar, un asunto, según como se visualice, puede ser de fondo o de forma; sin embargo, estima que es lo suficientemente importante para señalarlo. La resolución de recursos es un procedimiento lo suficientemente delicado para que se tenga que hacer con un apego estricto a lo recurrido, procedimiento que en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, desgraciadamente, no ocurrió, puesto que si se observa el recurso presentado se da muy claramente en el siguiente sentido: *solicitamos interponga sus oficios y así dar nulidad a la orden de desalojo, según oficio supra, toda vez que se incumplen en todos sus extremos los dos meses que se requerirán y la misma Oficina Jurídica así lo advierte.* Aclara que dicho texto constituye el recurso presentado; sin embargo, el Consejo Universitario tomó una decisión, no sobre lo recurrido, sino sobre la duración de un contrato, o el plazo de extinción de un contrato.

Desde ese punto de vista, se da una figura judicial que no se atreve a calificar, no sabe si es ultra petita u otra, en el cual el Consejo Universitario resuelve sobre un comentario del recurso, no sobre lo solicitado. El Consejo Universitario debió simplemente, como lo presentaba el dictamen de mayoría, rechazar el recurso, lo cual le permitiría a COOPESERVAL proceder en la vía contencioso administrativa, y decir; hubo un contrato, no se respetó, se pelea; si ellos tuvieran razón,

la Universidad de Costa Rica debería entonces reconocerles los montos hasta la extinción del contrato, y si la Universidad tenía razón para considerar el contrato extinguido, no hubiera pasado nada.

Sin embargo, al tomar el acuerdo se crea un derecho para mantener el contrato hasta el 14 de julio del presente año, lo cual ha provocado que la persona adjudicataria de la licitación, quien según el acuerdo es válida y se adjudicó correctamente, considere que sus derechos fueron lesionados, por lo que el proceso de negociación que se había iniciado se vio interrumpido.

Seguidamente, hace un resumen de los dos puntos expuestos anteriormente, el primero se refiere a que se resuelve sobre lo no solicitado; el segundo, al resolverse sobre lo no solicitado, se impide el seguimiento de la vía normal de resolución del diferendo. Agrega que en tercer lugar, se resuelve sobre el plazo de extinción de un convenio, contrariamente a la opinión emitida por la Oficina Jurídica, quien claramente manifestó en dos documentos que después del cumplimiento del contrato, las acciones se continuaron dando por simple tolerancia.

Desde ese punto de vista, al haberse resuelto en el Consejo Universitario sobre algo que no fue solicitado y que esa resolución se hizo en contra de las resoluciones de la Oficina Jurídica, aunque estas no son de acatamiento obligatorio, las consecuencias por lo tanto, de la decisión del Consejo Universitario, por esas dos características, implican responsabilidades personales de los miembros el Consejo Universitario que votaron a favor del acuerdo.

Actualmente, la estrategia de la Administración es la de buscar de alguna forma un arreglo que permita ofrecer adecuadamente un servicio de alimentación a los estudiantes, funcionarios y visitantes, no es un servicio, como muchas veces se

argumenta, de comedor estudiantil, es un comedor universitario, de modo que existen intereses tanto estudiantiles como de funcionarios universitarios. No se atreve a especificar, en ese momento, cuál es la clientela respectiva.

El acuerdo que busca la Administración deberá darse en dos sentidos: primeramente, sobre un adjudicatario que encuentra sus derechos de adjudicación lesionados y con un concesionario del comedor que encuentra sus derechos prolongados, hasta, como dice el acuerdo: *Comunicar a la Administración activa que la fecha para el desalojo de las instalaciones del comedor de la Universidad de Costa Rica debe ser a partir del 14 de julio,*”; es decir, el acuerdo es abierto, para que la fecha de desalojo sea cualquiera a partir del 14 de julio, y es bien sabido que es voluntad del grupo Cooperserval utilizar todos los recursos legales posibles para prolongar el contrato que, como bien ha mencionado la Oficina Jurídica, no ha sido más que de tolerancia.

Agrega que no se está hablando de pequeñas sumas. El monto que la Universidad de Costa Rica le ha girado a Cooperserval por alimentación a becarios del 17 de febrero al 4 de abril, o sea, un mes y medio, la suma fue de diecinueve millones de colones, suma importante, lo cual corresponde a una pequeña parte de la actividad que lleva a cabo el Comedor, por lo que el volumen de operación global del comedor es enorme.

Por otra parte, tomando en consideración ese volumen de operaciones, Cooperserval reconoce a la Universidad ciento treinta y cinco mil colones por mes; dinero que se traslada directamente a los programas estudiantiles.

La nueva licitación, de acuerdo con las tarifas y los esquemas de costos establecidos, además, de lo que deben cubrir como costos de operación, propiamente dicho, reconocerán a la

Universidad un millón quinientos mil colones, de modo que los programas estudiantiles están dejando de percibir mensualmente un millón trescientos cincuenta mil colones, lo cual es importante que tome en cuenta la representación estudiantil.

Finalmente, manifiesta que la Administración está procurando llegar a un acuerdo con ambas partes, acuerdo en el que se busca la mejor situación para la Institución, al reconocer a ambos grupos un monto razonable y que permita mantener ininterrumpidamente el servicio de alimentación.

Agrega que no estuvo presente en la sesión en que se tomó el acuerdo, y donde la información antes expuesta debió ser compartida con el plenario, por el Dr. Ramiro Barrantes, Rector interino. Sin embargo, manifiesta que se dio por un hecho, y quizás ese fue su error, y así lo admite, que supuso que el Consejo Universitario iba a aprobar el dictamen de mayoría, rechazando el recurso, lo cual generaría que se continuara con el proceso de negociación que se había iniciado con ambas partes para tratar de que todo se resolviera para la segunda semana de mayo. Sin embargo, la situación está por reevaluarse y hay que ver de qué manera se busca la mejor solución posible.

Aclara que el día de ayer se reunió con los Jefes de las oficinas de Contraloría Universitaria, Jurídica, Suministros, el Vicerrector de Administración, y la Sra. Annie González, quien ha llevado todo el proceso de negociación y licitación con Cooperserval y con los adjudicatarios.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA exterioriza que el señor Rector manifestó situaciones que, en su oportunidad, cuando se aprobó el acuerdo, fueron mencionadas por el Dr. Manuel Zeledón y discutidas ampliamente, por lo que él, como proponente del dictamen de minoría, no se va a referir a esos asuntos

que ya fueron discutidos en todos sus extremos.

Agrega que es importante considerar algunos aspectos que le llamaron la atención del comentario del señor Rector, en relación con lo que él esperaba de un contencioso administrativo, debido a que se ha discutido en repetidas ocasiones en el Consejo Universitario que no es posible que se exponga a la Institución a un proceso legal que puede tardar entre siete y quince años, razón por la cual se insistió ampliamente en procesos de negociación.

Al plenario le consta que el señor Vicerrector de Administración mencionó que ya se había negociado pero, lamentablemente –brilló por su ausencia– un finiquito que era sumamente necesario, del cual se tenía la esperanza que podría rechazar el recurso, por lo que el Consejo Universitario no tendría que entrar a conocer ese aspecto.

Cuando se habla de contencioso-administrativo, le parece sumamente extraño, debido a que justamente a que el señor Rector, en resolución 897-99, del 24 de febrero de 1999, entre otras cosas dice: *Nuevamente es importante recordar que la Institución cuenta con mecanismos y procedimientos para la resolución de conflictos internamente. Quienes tienen a su cargo puestos de dirección en la Universidad, deben acudir a estos mecanismos y procedimientos cuando sea posible, como una forma de evitar la resolución de conflictos en los estratos judiciales que resultan costosos y producen un gran desgaste personal e institucional.*

Además, en la resolución 3935-2001, fechada el 20 de setiembre, enviada por el señor Rector a la comunidad universitaria, mediante correo electrónico se refirió al mismo tema.

Por otra parte, es importante considerar que, efectivamente, tiene razón el señor Rector en relación con los

dictámenes de la Oficina Jurídica y podrían agregarse los dictámenes de la Contraloría Universitaria, los cuales no son vinculantes. El Consejo Universitario ha aprobado cualquier cantidad de dictámenes que se apartan de los criterios emitidos por estas oficinas, prueba de ello, en el Compendio de Normativa Universitaria, página 313, donde se habla de normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios y, en ese punto, la Contraloría Universitaria, advierte en un dictamen claramente respecto a esto. Justamente, en el dictamen de minoría se menciona que la misma Contraloría Universitaria había advertido a la Administración Activa de aquel entonces la necesidad de promover un concurso público.

Seguidamente, se refiere a otro aspecto que, por su formación, estima que es importante tener presente; esto es, los números se pueden hacer ver a nuestra manera, pero, en realidad, en la Facultad de Ciencias Económicas cuando habla con sus estudiantes, expone sobre la necesaria figura de un estudio de factibilidad. Un estudio que debe realizarse por personas competentes para determinar costos y beneficios.

Se podría pensar que el hecho de que la Universidad no esté percibiendo una suma tan considerable como la mencionada por el señor Rector y que se estableció en el concurso que se llevó a cabo donde la Asociación Solidarista de Empleados del Registro Nacional participó y ganó en buena lid, pero resulta importante considerar también la parte *holística* o integral del asunto, y además, la epistemología es fundamental en algunos aspectos.

En el plenario se comentó, en presencia del señor Rector, que era muy importante tomar en consideración qué había pasado con ese comedor estudiantil, que era el servicio que se brindaba, cuál era el costo que representaba para la Institución en aquel momento, el cual era considerable.

Porque se asignaba diariamente un vehículo con su respectivo chofer a las tres o cuatro de la madrugada para que se desplazara a Barreal de Heredia a comprar vegetales, además, el servicio como tal era paupérrimo, que había problemas con la desaparición de carne y otros comestibles y a raíz de eso se tomó la decisión de solicitarles que se constituyeran como cooperativa como una forma salir adelante.

Otro aspecto fundamental que es necesario mencionar es que en política fiscal se habla de subsidios. El plenario recordará que en Costa Rica existía un subsidio respecto al transporte que se daba de la siguiente manera, el Gobierno de la República determina que el costo real es de cien colones, pero a él le interesa que al usuario como tal se le cobre cincuenta y la diferencia él la subsidia, garantizándose que no existan otros problemas que pueden impactar en la producción nacional o en el producto interno bruto.

En nuestro caso en particular, sería cuestión de analizarlo, ya que en repetidas ocasiones ha almorzado en el Comedor Estudiantil y el costo de un almuerzo es aproximadamente de seiscientos colones, suma con la que en los alrededores de la Ciudad Universitaria no se puede almorzar, sobre todo considerando aspectos como el valor nutritivo que ofrece Coopeserval.

No es lo mismo entrar a considerar a la Universidad como una empresa privada, en donde tenga excesivas ganancias o utilidades, respecto a un servicio donde se habla muy bien de que el estudiante, como tal, tiene que ser beneficiado y en el presente caso, consecuentemente, la Universidad como tal está pagando un plato cuyo valor es de cuatrocientos a seiscientos colones, y eso es una realidad. Prueba de ello es cuando se comentó en el plenario que la Administración activa había enviado una nota al Comedor Estudiantil en donde habían manifestado que suspendían la entrega de tiquetes. Se estuvieron buscando alternativas en las sodas de los

alrededores, las cuales se consideraron incompetentes para brindar ese servicio; y justamente, los representantes estudiantiles, preocupados por esa situación, presentaron una moción en la sesión anterior, para que este aspecto no sea afectado.

De tal forma que podría pasar toda la mañana discutiendo el asunto, pero no se trata de eso, ya que la decisión ha sido tomada, hay que respetarla aunque no se compartan algunos criterios.

Al discutir el dictamen, algunos compañeros emitieron su respectiva justificación. Ese aspecto es muy claro, cuando asumieron las responsabilidades que les corresponden desempeñar en el Consejo Universitario. En el transcurso de los siguientes dos años, posiblemente verán responsabilidades; no es un secreto para nadie saber las responsabilidades de los miembros del Consejo Universitario y ver las experiencias que se han tenido en el extinto Banco Anglo, cuál fue la experiencia que se tuvo y cuál fue el efecto que produjo en la economía nacional.

Por supuesto, es necesario tener muy claro cuál es la responsabilidad y justamente la *Ley General de Administración Pública* y otras leyes conexas definen claramente el nivel de responsabilidad que tienen ambas partes.

EL LIC. MARLON MORALES señala que frente a los hechos confía plenamente en la capacidad de negociación de la Administración.

La Cooperativa sirvió por muchos años a la Institución, con base en un contrato original, hubo prórrogas escritas; posteriormente se dejaron de hacer por escrito y se dieron verbalmente, el asunto continuó de esa manera y había que ponerle un límite a esa situación; sin embargo, en los argumentos que se plantearon en ambos dictámenes, se habló de prórrogas tácitas y además de menciona la mera tolerancia. Frente a esas tesis y

tomando en cuenta el recurso de apelación en contra del oficio emitido por la Rectoría en el que se solicitó dar nulidad a la orden de desalojo, evidentemente, el acuerdo del Consejo Universitario fue acoger el recurso.

Expone su preocupación respecto a la fecha para liquidar el contrato, que era el 12 de mayo, justo a la mitad del primer cuatrimestre académico, y la misma Oficina Jurídica, en su oficio OJ-279 del 18 de febrero de 2003, menciona el principio de ejecutoriedad, el cual dice: *sin embargo, en su segunda parte señala excepciones a este principio, al permitir que el servidor que dictó el acto, su superior jerárquico o la autoridad que decide el recurso podrán suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de posible o difícil reparación.*

Evidentemente, en esta situación hay un tercer perjudicado, no solamente la Cooperativa y la Asociación Solidarista, sino, también, los estudiantes. Así, frente a esta situación se debía establecer un período en el cual los estudiantes no se vieran afectados.

Quizás desde la perspectiva de Órgano Colegio, es fácil hacer abstracciones de lo que es una necesidad básica, pero allá abajo; –en la llanura– la necesidad básica muestra esta realidad. De ahí que se vio la conveniencia de respetar las fechas del acuerdo del primer contrato que se establecía el 15 de julio de cada año.

Por otra parte, el adjudicatario es una Asociación Solidarista; por lo que estima que la palabra solidarista no se utiliza como rótulo, sino que hay que asumirla. Frente a esas circunstancias, el hecho de que se le haya adjudicado, y con la capacidad de negociación que se pueda desarrollar, se podría llegar a un entendimiento en términos de que una Asociación que, en perspectiva, podría durar muchos años brindando el servicio, no va a iniciar su relación con la Institución con un conflicto, alegando legítimamente sus derechos, pero

desde el punto de vista del contexto, se puede negociar. Igualmente en el caso de la Cooperativa, es razonable conversar con ellos y buscar la manera de definir el impasse para el del traslado del servicio, ya que en consecuencia con el acuerdo se espera que para el 14 de julio hayan desalojado las instalaciones.

Honrando tanto la confianza que en una oportunidad depositó la Institución en Cooperserval, igualmente se puede apelar a la nueva condición que se le establece a la Asociación Solidarista, para llegar a un entendimiento, tratándose de un servicio público donde el beneficiario es el estudiante.

En ese marco y sin menospreciar el marco jurídico, se está en condiciones de llevar a feliz término la situación. Por el contrario, si se maneja desde el punto de vista jurídico, como bien lo advierte el señor Rector, habría que pagar altas sumas de dinero a ambas partes.

El DR. GABRIEL MACAYA agradece al Lic. Marlon Morales esa expresión de confianza en la capacidad de negociación y le garantiza que realizarán todos los esfuerzos en esa negociación, que, dicho sea de paso, estaba prácticamente concluida para mediados de mayo, pero la aceptación del recurso por parte del Consejo Universitario y la resolución dada respecto a ese recurso, evidentemente se trajo al suelo la negociación. Tan cierto es eso que en el dictamen de minoría, en su versión original, la fecha establecida para el desalojo era mediados de mayo, fecha que la Administración estaba negociando con las partes de modo que no le pueden decir que la negociación no se estaba dando y que la Universidad abandonó la negociación en virtud de un posible contencioso administrativo.

A lo que se refería es que se puede entrar en procesos de negociación, los cuales no son una camisa de fuerza en

cuanto a que cualquiera de las partes puede acudir a las instancias judiciales en el momento en que lo considere oportuno, tanto la Universidad como los entes externos con que se está negociando. De modo que rebate totalmente lo mencionado por el M.Sc. Óscar Mena, respecto a que las acciones y la política de la Administración no han sido consecuentes con el discurso plasmado en las circulares; prueba de ello es el proceso de negociación que se había estado dando entre las partes, y al contrario fue una decisión del Consejo Universitario la que interrumpió el proceso de negociación, punto que debe quedar muy claro.

Además, agradece al M.Sc. Óscar Mena que de nuevo pusiera en evidencia su desconocimiento e ignorancia en los campos económicos, él siempre, desde su cátedra hace ver cosas importantes respecto a la situación mundial, el déficit, el producto interno bruto y otra gran cantidad de cosas que no conoce ni pretende conocer y a las que, por supuesto no se refiere en su ignorancia. Simplemente, su comentario iba hacia un punto de vista que considera importante sobre la marcha del Consejo Universitario, cual es hacer referencia a dos cosas. En primer lugar, no se puede resolver sobre lo que no es solicitado, ese es un punto importantísimo, por más que se desee ser *holísticos* y omnicomprendivos; es necesario ceñirse al marco que las leyes, los reglamentos y los procedimientos dan; ese marco es muy simple, se resuelve sobre lo solicitado, y esa es la única competencia que puede tener un órgano como el Consejo Universitario; puede ser muy grave el no ajustarse a ese principio.

En este tipo de asuntos se debe ser muy cuidadoso y considera, tal y como lo señaló, que en el presente caso el Consejo Universitario, no lo fue.

Por otra parte, después de hacer un exhaustivo análisis que no se puede realizar a priori, hace una crítica a ambos dictámenes e indicando que estos

dictámenes citan como la solicitud del recurso un párrafo que no es más que un comentario. Ninguno de los dictámenes cita lo que se recurre. Por lo que supone que hubo un defecto en la asesoría recibida, porque es muy claro el recurso que dice: *por lo anterior solicitamos interponga sus oficios y así dar nulidad a la orden de desalojo, según oficio supra*. O sea, se recurre la orden de desalojo, no se estaba pidiendo nada más en ese recurso y eso debe quedar muy claro, por lo que solicita a la señora Directora del Consejo Universitario, la presencia en el Plenario del Dr. Luis Baudrit, Jefe de la Oficina Jurídica, para que aclare la situación, porque el asunto debe quedar muy claro para todos los miembros del Consejo Universitario.

En segundo lugar, no es tan fácil ni común, como mencionó el M.Sc. Óscar Mena, el apartarse del criterio de la Oficina Jurídica, por lo que solicita que se le documente sobre cuán común ha sido la práctica de que el Consejo Universitario al tomar un acuerdo se separe de criterios fuertes emitidos por la Oficina Jurídica. En algunos casos se puede matizar, pero cuando se trata de asuntos tan claros como el hecho de que se afirme que no hay validez de un contrato en cuanto a sus plazos.

Lo ocurrido es un asunto en el cual el Consejo Universitario está asumiendo responsabilidades de otra esfera de competencia. Desde su punto de vista y por los comentarios exteriorizados por el M.Sc. Óscar Mena, le obligan, aunque no hubiera querido hacerlo, a solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria una investigación sobre el asunto, para que se vea si es cierto que no se han hecho estudios de factibilidad, que todo se ha hecho incorrectamente, que no se negoció, que no se amarró la negociación correctamente, y entonces que sea la Contraloría Universitaria, con su capacidad de análisis jurídico, quien analice todo el proceso y presente un informe al plenario en cuanto a lo sucedido.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ señala que hay problemas sencillos de resolver, que están muy claros y por consiguiente con una opinión jurídica directa se resuelven, pero también hay problemas que son mucho más complejos que se pueden analizar desde diferentes ángulos. Así, y el caso en discusión es uno de estos, donde se dieron dos perspectivas distintas para abordar el tema.

Estima que el acuerdo del Consejo Universitario no se aleja tanto de lo solicitado, debido a que lo solicitado se refería a la orden de desalojo; en razón de ello el acuerdo del Consejo Universitario acoge el recurso interpuesto por la Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Alimentación en cuanto a la fecha para el desalojo mencionado en el oficio de la Rectoría. Considera que el acuerdo no se aleja de la esencia misma del problema.

Podría aceptar el punto de la fecha del 14 de julio, pero en ese sentido no es un problema tan grave.

Agrega que a lo largo de su estadía en el Consejo Universitario, ha observado que existen muchos problemas en materia de administración de sodas y todo se resuelve vía recursos. Además, a nivel nacional que de pronto entró en un período donde todo ha sido resuelto vía legalidad, de pronto se emite una ley para promover entrar en procesos de negociación, por lo que considera que la Universidad de Costa Rica debe analizar de qué manera, dentro de la administración cotidiana, la negociación se vuelve algo más rutinario, en la solución de problemas.

Agrega que en el presente caso, una u otra decisión tenía aspectos positivos y negativos, por lo que todas las partes tienen derecho a hacer apelaciones que llevan implícitas erogaciones económicas. Por esta razón, estima que no es apropiado que en el plenario quede la idea de que existió una verdad que no se aprobó, para avalar algo que no era verdad, porque no es cierto, en

ningún momento existió una verdad clara en ninguno de los dictámenes presentados, por lo que el Consejo Universitario no tuvo más opción que reconstruir según la lógica, la ética y la visión de mundo, de sus miembros.

Considera importante que se hagan los señalamientos jurídicos, por lo que escucharán el criterio del Dr. Luis Baudrit, Jefe de la Oficina Jurídica, y conocer de esa forma si se incurrió en imprecisiones que puedan ser una enseñanza para el Consejo Universitario.

No considera necesaria una investigación por parte de la Contraloría Universitaria. Comprende que el proceso en discusión se inició hace muchos años y la negociación con Coopeserval no es clara, como lo es que los contratos no se renueven apropiadamente, sino que sea mediante un acuerdo casi tácito.

Supone que este tipo de asunto ocurre debido a que la Institución no cuenta con los sistemas de información o con el *software* que indique en qué fecha se vence cada contrato, información sumamente importante para los ejecutivos en sus diferentes cargos.

Considera que nadie desea hacer mal su trabajo, por lo que es necesario abocarse a una tecnificación que modernice la administración y así evitar problemas.

Señala que el Consejo Universitario debe trabajar en aras de crear una instancia de negociación unida con la Oficina Jurídica, tal y como lo planteaba el Lic. Rolando Vega, ex jefe dicha oficina. Por lo que quizás es el momento adecuado para esta Oficina proponga al plenario cómo crear esa instancia de negociación para poder atender problemas de índole jurídica.

Lamentablemente, el Derecho no es una ciencia exacta, porque si fuera tan exacta como la Física, sería una maravilla, ya que la justicia se podría ejercer de una

manera perfecta, pero, en vista de que no es así, en la justicia entra el criterio humano.

Finalmente vuelve a destacar que no le parece pertinente solicitar a la Contraloría Universitaria hacer un análisis que estuviera directamente vinculado con este asunto en particular, porque lo único que tendría sentido para la Institución –que es lo que le debe interesar a todos–, es analizar el problema de la adjudicación en todo tipo de contratos que se dan en la Institución, dónde se está fallando y cómo mejorar.

El DR. GABRIEL MACAYA menciona que supone que los aspectos formales del proceso de licitación fueron analizados, tanto en un recurso presentado por Cooperserval a la Contraloría General de la República, el cual se rechazó, y además un recurso ante la Sala Constitucional. Desea dejar muy claro que no fue la Universidad quien promovió ninguno de esos recursos, no fue la Administración la que promovió que esos recursos se dieran.

El expediente es bastante completo y demuestra que la Universidad conversó con Coopeserval. La primera carta enviada a la Cooperativa consideraron que debía ser aclarada en cuanto a la autoridad que emitía los acuerdos. Con Coopeserval se mantuvo en todo momento una relación de diálogo permanente.

Seguidamente hace referencia a un punto que señaló cuándo se discutieron las dos propuestas de acuerdo. Cooperserval accedió a participar en la licitación y aceptó los términos del cartel, los plazos establecidos y demás, presentó una oferta donde planteó las fechas de inicio de los servicios conforme a lo que se planteaba en el cartel y conforme a lo que se solicitaba. Participó, hizo la oferta y no calificó como la oferta ganadora, de modo que negociación, comunicación, diálogo y consideración se dieron a lo largo del todo el proceso. Es necesario observar que el proceso se llevó a cabo justamente para aclarar

procedimientos que la Administración misma y la Contraloría Universitaria señalaron como procesos que no guardaban la transparencia exigida.

De modo que, con todo respeto, esa certeza de haber operado correctamente, tal y como lo menciona don Óscar Mena, pusieron en duda esa manera en que la Administración operó, lo que le hizo pensar en la necesidad de solicitarle a la Contraloría Universitaria que analice lo actuado. Aclara que no se refiere a lo actuado por el Consejo Universitario, sino lo actuado en el proceso.

Agrega que eso será inevitable si hubo una recomendación emanada de la Contraloría Universitaria respecto a cómo proceder en relación con las contrataciones tal y como don Óscar Mena lo recordó; él, como Rector, tendrá que dar cuenta ante la Contraloría sobre esas actuaciones, de modo que sin necesidad de que personalmente solicite a la Contraloría Universitaria una investigación y que probablemente como mencionó la Dra. Olimpia López, no sea necesaria, aunque acepta su opinión y comentario, tendrá que dar cuentas a la Contraloría de la actuación en el actual proceso y será entonces la Contraloría Universitaria la que opinará.

Aclara que en ningún momento fue su intención pedir a la Contraloría Universitaria una investigación sobre lo actuado por el Consejo Universitario, posición que dejó muy claro al conversar sobre el asunto con la señora Directora del Consejo Universitario.

Su intención es simplemente comentar con el Consejo Universitario las implicaciones y el marco en que un acuerdo se da.

Estima que es su deber como administrador de la Universidad de Costa Rica señalarle al Consejo Universitario ese tipo de consideraciones, pues mal haría en no hacerlo.

****A las nueve horas y cuarenta minutos ingresa en la sala se sesiones el Dr. Luis Baudrit.****

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ da la bienvenida al Dr. Luis Baudrit, y le exterioriza que es un gusto tenerlo en el Consejo Universitario, ya que siempre el plenario aprende mucho de ese tipo de intercambios, con personas que dominan campos que los miembros conocen superficialmente para tratar de hacer el trabajo de la mejor manera posible.

Seguidamente, le comenta que los miembros del plenario han tenido una serie de intercambios con el señor Rector, acerca de las decisiones del Consejo Universitario sobre el recurso de apelación interpuesto por la Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Alimentación, COOPESERVAL. R.L., y le gustaría que pudiera aclarar y ampliar ciertos aspectos que pudieron no haber sido considerados apropiadamente por el Consejo Universitario, con el objeto de retroalimentar el trabajo y perfeccionar en el futuro el análisis del plenario.

Le solicita al señor Rector que puntualice algunos de los puntos expuestos durante la discusión para que el Dr. Luis Baudrit pueda abordarlos.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que, básicamente los comentarios que expuso se fundamentan en lo discutido con su persona el día de ayer, lo cual consiste en que por una parte el Consejo Universitario resuelve sobre lo no solicitado estrictamente en el recurso, donde requerían dar nulidad a la orden de desalojo, y en, segundo lugar, al considerar esa nulidad de la orden de desalojo, el Consejo Universitario entró a considerar el plazo del contrato y, al hacer esas consideraciones sobre la validez del plazo del contrato, no siguió las recomendaciones emitidas por la Oficina Jurídica, por lo que

desea saber que tipo de implicaciones tienen esas acciones.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que en vista de que fue él quien propuso el dictamen de minoría y debido a que el señor Rector ha insistido mucho en una parte del recurso, agrega que cuando analizó el recurso como tal, el cual comprende que es todo un cuerpo y no puede separar desde ningún punto de vista algunos aspectos que pueden entresacarse.

En repetidas ocasiones dio lectura al documento presentado por Coopeserval de manera integral, para estar claros sobre el asunto, los antecedentes y demás en relación con respecto a algunos aspectos que lamentablemente le obligaron a presentar el dictamen de minoría. Ese es un aspecto que se debe tomar muy en cuenta; es decir, que obviamente en el Consejo Universitario se discutió ampliamente por qué razón el criterio de la Oficina Jurídica se había omitido para el presente asunto y se dieron las justificantes del caso.

Ahí vendrá el acta respectiva o el acuerdo firme en su momento, pero es necesario ver esos aspectos a la luz de la parte integral.

EL DR. LUIS BAUDRIT puntualiza que lo primero que debe expresar es que la redacción del recurso interpuesto por la Cooperativa, como se puede observar, es muy amplia, muy difusa y confusa; debido a que en las primera líneas establecen un recurso de apelación y agotamiento de la vía administrativa, porque se ha violado el contrato de uso temporal de espacio físico y **desprotección** de servicios de alimentación, y luego se mencionan una serie de consideraciones, antecedentes, análisis de disposiciones del contrato, análisis de algunas normas de derecho, referencias a algunas cartas cruzadas y dirigidas que mencionan cierto tipo de irregularidades formales en el proceso; finalmente, en el

punto trece, menciona que el diez de febrero, en la nota R-608-2003, el señor Rector les solicita el desalojo voluntario de las instalaciones a partir del 19 de febrero del 2003.

En el párrafo final se indica que: *por lo anterior solicitamos interponga sus buenos oficios y así dar nulidad a la orden de desalojo según oficio supra, toda vez que se incumplen los extremos de dos meses que se requerían y la misma Oficina Jurídica así lo atiende.*

Agrega que, interpretando el recurso, se desprende que lo que están impugnando ante el Consejo Universitario fue la orden de desalojo, que realmente no fue una orden sino una invitación a que desalojaran voluntariamente antes del 19 de febrero de 2003. Esa fue la materia estricta del recurso administrativo presentado. Desde luego el asunto está muy relacionado con las consecuencias de la vigencia de un contrato, si es que estaba vigente. Además, no puede desconectarse la licitación pública adjudicada, refrendada y ratificada por la propia Contraloría General de la República, con conocimiento pleno, total y absoluto de la Cooperativa, asunto que no se puede ignorar en el análisis del presente caso.

Por lo que la resolución final del Consejo Universitario en la parte dispositiva menciona, en primer lugar, *se acoge el recurso de apelación, en cuanto a la fecha de desalojo mencionado en el oficio R-608-2003, del diez de febrero emitida por la Rectoría*, esto corresponde estrictamente a la materia del recurso presentado. Pero se agrega un párrafo donde se dice: *comunicar a la Administración activa que la fecha de desalojo de las instalaciones del Comedor Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, debe ser a partir del 14 de julio de 2003.* En este sentido, el Consejo Universitario se excede totalmente a lo establecido en el recurso.

Al dar lectura al acuerdo, se preguntó qué facultades jurídicas tiene el Consejo

Universitario para hacer una declaración de esa naturaleza. En primer lugar, la extensión del plazo del contrato o la situación de hecho en que se pudiera encontrar el Comedor Estudiantil con la Universidad de Costa Rica, no ha sido materia específica del recurso de apelación.

Aclara que se remite al texto del recurso presentado por la Cooperativa. Inicialmente, se vino a esclarecer el recurso de apelación y agotamiento de la vía administrativa porque se ha violado un contrato de uso temporal de espacio físico. Hace hincapié en que el contrato no está siendo objeto de discusión o análisis por parte del Consejo Universitario, el recurso de apelación no se presentó respecto al contrato o a la interpretación del contrato, sino respecto a una nota emanada del señor Rector, donde se les invitó a los señores de la Cooperativa a que desalojaran voluntariamente a más tardar el 19 de febrero de 2003; ese fue el punto específico de competencia del Consejo Universitario.

Estima que el Consejo Universitario se ha excedido completamente del ámbito que tenía para resolver, excediéndose y extralimitándose completamente al establecer una serie de consideraciones en cuanto a la vigencia misma del contrato.

Posteriormente se referirá a los dictámenes emanados de la Oficina Jurídica.

Agrega que le preocupa la generación de derechos que el acuerdo firme del Consejo Universitario origine en Cooperserval.

Especifica que el problema que surge es que el Consejo Universitario formalmente declaró derechos sin base, mediante la comunicación de un acuerdo firme. El punto está en que esta acción no se puede desligar de la situación generada legítimamente por todo el trámite de la licitación para brindar dicho servicio de alimentación, que ha sido adjudicada a la

Asociación Solidarista de Empleados del Registro Nacional. Esta Asociación está en espera de que se le ponga en posición efectiva de las instalaciones para brindar el servicio.

Además, menciona que en las consideraciones del Consejo Universitario se hizo expresa referencia a que existe un proceso universitario que se debe respetar, pero eso no inhibe la responsabilidad ante un contrato que se firmó desde el 15 de julio de 1993. Es ahí donde desea hacer algunas referencias en cuanto las consideraciones que la Oficina Jurídica emitió y que a través de la subdirectora, Rocío Marín, quien asistió a las reuniones de comisión que analizaron el asunto, se expresó y aclaró cuál era la situación jurídica de la Cooperativa y de la prestación de servicios. Situación en que el contrato se había vencido desde hace muchos años y se había generado una situación de hecho en que la Universidad por mera tolerancia ha venido admitiendo estos efectos.

A la mera tolerancia, como se advierte en una de las consideraciones del acuerdo del Consejo Universitario, se le puede poner coto o fin, no solamente como lo indica la Ley, sino dando un razonamiento de orden lógico y elemental, mediante un aviso previo, para no causar perjuicios innecesarios a quien ha venido prestando un servicio tolerado por la Universidad. Este acto fue llevado a cabo en su momento en forma efectiva por la Universidad, de forma que al habersele puesto coto o término a esa tolerancia, se hizo en forma debida, ya que fue oportunamente comunicado. Los señores de Coopeserval debieron haber desalojado las instalaciones para poder poner en posición al legítimo adjudicatario.

Este proceso se presenta en una forma muy compleja debido a que la Universidad misma, a raíz del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, se está poniendo en una imposibilidad material de poder brindarle a la Asociación de

Empleados del Archivo Nacional, la prestación de servicios.

Añade que la forma de resolver el asunto por parte del Consejo Universitario, desde el punto de vista de la Oficina Jurídica, no les ha gustado para nada debido a que los criterios exteriorizados por esta han sido omitidos e irrespetados, no dando razones valederas para ello.

Aclara que no pretende tener la verdad absoluta sobre el asunto, se ha equivocado, y probablemente se volverá a equivocar, pero en el presente caso los análisis que se hicieron en cuanto al caso de la Cooperativa, fueron profundos y exhaustivos y no han sido refutados en ninguna forma.

La Oficina Jurídica sigue considerando que en el presente caso se ha dado mera tolerancia, no existe ninguna base legal para tener por interpretado la existencia de un contrato o de una prórroga del contrato, en la forma como desgraciadamente se contiene en el acuerdo del Consejo Universitario.

Además, manifiesta que esas son las razones que podría dar para atender su preocupación.

Aclara que desconoce si sería conveniente analizar los aspectos del acuerdo en sí, ya que es un acuerdo declarado firme por el Consejo Universitario, por lo tanto, irrevisable que ya generó derechos sin fundamento.

En una reunión con personeros de la Cooperativa en la que él participó, llevada a cabo en la Vicerrectoría de Administración, la Cooperativa manifestó verbalmente que estarían dispuestos a negociar con la Universidad de Costa Rica un retiro anticipado que habían fijado para finales del mes de mayo, siempre y cuando la Institución les cancelara una serie de dineros y no les cobrara una serie de

servicios, como agua, electricidad y alguna otra condición.

La Cooperativa se comprometió a presentar esa oferta por escrito el día de hoy, y desconoce si ya se recibió. Esta acción podría ser el inicio de una negociación que pudiera permitir una solución a tan complejo problema debido a que las implicaciones que se pueden dar, desde el punto de vista económico, son muy serias. La Universidad está incumpliendo y ha incumplido gravemente, por un acto propio, serio y firme, el contrato de la licitación otorgada a la Asociación Solidarista de Empleados de Registro Nacional, quien tiene el derecho de prestar el servicio de alimentación durante cinco años.

La Asociación está en condiciones de demandar a la Universidad la disolución del contrato y exigir la indemnización de daños y perjuicios durante el plazo de cinco años y, calculando cualquiera que fuera la ganancia promedio mensual de la Cooperativa, se estaría hablando de una cifra de tanto dinero que prefiere no hacer referencia al monto de que se estaría hablando.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ pregunta al Dr. Luis Baudrit si conoce de algún avance en la negociación.

EL DR. LUIS BAUDRIT responde que la Cooperativa ofreció presentar su oferta por escrito, pero desconoce el resto.

Agrega que se solicitó la propuesta por escrito para analizar las repercusiones económicas y la legalidad de los compromisos que la Universidad estuviera asumiendo o la condonación de deudas si se dieran.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que, de haberse rechazado el recurso, la Cooperativa también hubiera tenido opción

de otras acciones judiciales, como, por ejemplo, un contencioso administrativo, por lo que la Universidad pudiera tener pérdidas si ellos, hipotéticamente, hubieran ganado el caso.

EL DR. LUIS BAUDRIT argumenta que en el escenario que propone la señora Directora, hipotéticamente señala qué hubiera ocurrido si se cumple la orden de desalojo al 19 de febrero, se pondría en posición de las instalaciones a la Asociación Solidarista de Empleados del Registro Nacional y, desde luego, la puerta de los tribunales estaría abierta para cualquier discusión.

Si la Cooperativa se considerara perjudicada por la decisión tomada por la Universidad, debería analizar qué fundamento tiene para recurrir ante los tribunales, si no tiene sustentación contractual para estar ocupando las instalaciones.

Agrega que la misma extralimitación del Consejo Universitario se da no solamente en cuanto a la competencia de la materia que fue objeto del recurso de apelación, sino, también, en haber otorgado un derecho de concesión por tres meses, sin haber precedido el trámite de licitación, dando origen a otorgamiento de derechos en contra de muchas normas legales.

Al analizar el acuerdo, detectó su ilegalidad en cuanto a lo mencionado anteriormente, o sea, el Consejo Universitario tomó un acuerdo firme ilegal. Inclusive, para efecto de comunicación y generación de derechos, aunque formalmente los está concediendo, son discutibles en razón de esa ilegalidad.

El problema y el punto grave es que la ilegalidad está surgiendo por parte del máximo órgano de la Universidad de Costa Rica, o sea, el Consejo Universitario, quien está declarando derechos que pueden ser discutidos solamente en un proceso de

lesividad por la vía judicial o por medio de la lesividad que admite la *Ley General de Administración Pública* en ciertos casos en los que se ha dado nulidad manifiesta, en cuyo caso se pudiera recurrir a una lesividad administrativa, con participación de la Contraloría General de la República y mediante un procedimiento administrativo que no es tan complejo como la lesividad judicial. Pero es necesario tomar en cuenta que probablemente en el mes de julio, el proceso estaría en sus primeras etapas.

El SR. FREDDY GAMBOA le pregunta al Dr. Luis Baudrit si en su comentario mencionó que el Consejo Universitario no tenía competencia para conocer el recurso.

EL DR. LUIS BAUDRIT responde que al parecer se dio un malentendido, ya que en ningún momento hizo esa afirmación. Debido a que el recurso se da en cuanto a la nota del señor Rector donde se invita a Coopeserval a desalojar las instalaciones, lo cual corresponde a la materia del recurso.

El SR. FREDDY GAMBOA agrega que, por lo tanto, es materia del Consejo Universitario resolver sobre el asunto.

EL DR. LUIS BAUDRIT responde que efectivamente, pero estrictamente sobre lo planteado en el recurso.

El SR. FREDDY GAMBOA puntualiza que si la licitación plantea que la Asociación de Empleados del Registro Nacional inicia el contrato en una determinada fecha, o sea, un derecho adquirido, pero, igual, antes de que el Consejo Universitario tomara el acuerdo en el mes de abril, independientemente del acuerdo, ya se había lesionado el derecho del adjudicatario, porque no se había iniciado el contrato en la fecha establecida en la

licitación seguidamente pregunta que si eso es eso correcto.

EL DR. LUIS BAUDRIT responde que el afirmó que no es posible que la Universidad se divida en fracciones, máxime cuando el Consejo Universitario está emitiendo una resolución de ese tipo. Además, indicó que la puesta en posesión no se ha hecho debido a que el Consejo Universitario impugnó la acción tendiente a obtener el desalojo por lo tanto, hubiera sido imprudencia ejecutar el desalojo si el asunto estaba pendiente de resolución por parte del Consejo Universitario.

Perfectamente se pudo haber girado otra orden de desalojo, lo cual hubiera sido imprudente, cuando el máximo órgano de la Universidad de Costa Rica en materia administrativa estaba conociendo una orden similar.

Agrega que la orden estaba girada para el 19 de febrero, por lo cual y se podría pensar que la resolución del Consejo Universitario fue inútil, o extemporánea, debido a que estaba revocando una orden que era inejecutable. A partir de esa fecha, no se ha dado una orden por parte de la Universidad donde se exija el desalojo. Esta afirmación se contrapone con la segunda parte del acuerdo ya que no se puede emitir una nota a Coopeserval solicitándole el desalojo si el Consejo Universitario le concede permanecer hasta el 15 de julio. O sea, sería contraproducente emitir una orden de desalojo, cuando se ha dado una declaración de derechos formal, aunque sin base.

El SR. FREDDY GAMBOA pregunta si el hecho de que una persona gane la licitación implica necesariamente un contrato entre las partes.

EL DR. LUIS BAUDRIT responde que el contrato como tal, o sea, el contrato por medio de un documento, sería

absolutamente innecesario después de otorgar una licitación, ya que en él se establecen por escrito una serie de condiciones o estipulaciones, pero el contrato entre ambas partes se formaliza desde el momento en que la oferta es aceptada.

Es decir, desde el momento en que queda en firme la adjudicación, ya hay un contrato para la prestación de un servicio determinado y la contraprestación por parte de la Universidad de Costa Rica. El contrato del documento podría perfectamente no firmarse, y eso no afectaría los derechos del adjudicatario, ya que este cuenta con la oferta que presentó, la adjudicación, y la aprobación de la Contraloría, lo cual constituye suficiente base contractual.

La firma del contrato en documento es muy conveniente para establecer una serie de condiciones o cláusulas que aclaran las disposiciones generales contenidas en la licitación.

El SR. FREDDY GAMBOA plantea una pregunta hipotética; por ejemplo, si él tuviese un contrato que le facultaba determinada situación a una fecha determinada, que podría ser hoy mismo, y si se saca una licitación por ese servicio que está brindando un derecho adquirido, el hecho de que participe en esa nueva licitación y que tenga fechas diferentes a las que tiene por ser quien está prestando el servicio, implica que acepta renunciar a sus derechos adquiridos en la primera adjudicación.

El DR. LUIS BAUDRIT hace referencia al caso que mencionó anteriormente, ya que antes de que se sacara a licitación el servicio de alimentación, la Universidad le comunicó formalmente a la Cooperativa cuál era su situación; además, le indicó que los servicios iban a ser sacados a licitación, cumpliendo con la formalidad requerida.

Esta comunicación se cuestionó en forma improcedente, según su criterio, debido a que cualquier comunicación emanada de una autoridad universitaria tiene valor y efecto pleno, y en ese sentido, discrepa de la interpretación que hizo la Oficina Jurídica en su momento, en cuanto a que todas las comunicaciones formales tienen que emanar del señor Rector, por lo que ve absurdo que una comunicación a un estudiante, como, por ejemplo, la nota de un examen, tendría que estar firmada por el señor Rector, ya que la Universidad está estructurada según, órganos, unidades académicas y funcionarios a quienes se les delegan funciones; esa delegación de funciones implica también delegación de autoridad, por lo que, por ejemplo, el decano de la Facultad de Derecho tiene en su ámbito una autoridad, tanto así que si despidió a la secretaria si se analiza el despido de acuerdo con criterio emitido, se podría decir que el despido es ilegal. La secretaria por su parte, al recibir la nota de despido dice: la Universidad me despidió, y si se le preguntara quién, respondería el Decano de la Facultad de Derecho. En este caso, la Universidad procedería a tramitar la liquidación.

Probablemente en este caso se dé exceso y abuso por parte del Decano, pero es un acto válido, lo mismo ocurre con una comunicación, y en el caso concreto de Coopeserval, la Vicerrectora de Vida Estudiantil comunicó expresamente la solicitud de desalojo voluntario.

No se puede argumentar que la Universidad trabajó a espaldas de Coopeserval. El proceso fue abierto y con conocimiento pleno, total y absoluto. Coopeserval no puede decir que el trámite de licitación fue hecho a espaldas, ya que participó en la licitación.

Seguidamente, indica que la situación le preocupa grandemente debido al conflicto que se pueda generar a partir del 15 de julio. Eso es un aspecto que se debe considerar. ¿Qué ocurrirá el 15 de julio

cuando cesen los derechos de la Cooperativa?. Se irá al día siguiente o continuará haciendo uso de las instalaciones, argumentando que existe una prórroga del contrato por un año más y continuar haciendo uso de estas y si se le ordena el desalojo administrativo, podría decir que no se va; por lo que procedería enviar a funcionarios de la Universidad para que los desalojen, y ellos se podrían oponer y presentan un recurso de amparo. Por lo que la Universidad tramitaría el desalojo administrativo ante el Ministerio de Seguridad, y lo primero que podrían aducir es que la autonomía de la Universidad no permite que la policía entre a la Universidad y presentan otro recurso de amparo. Seguidamente, se puede tramitar el desalojo judicial, el cual puede durar años en ejecutarse. Mientras no quede firme la sentencia del desahucio judicial, no será materialmente posible desalojarlos. Por lo que cuánto tiempo podría permanecer la Cooperativa haciendo uso de las instalaciones.

Como podrán observar, la situación no es fácil, el horizonte es bastante oscuro.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA agradece al Dr. Luis Baudrit sus apreciaciones; lamentablemente considera que hay que aprender de las cosas, las negativas desecharlas y en las positivas ser egoístas.

En el plenario se está tratando de decir que el Consejo Universitario tomó un acuerdo ilegal, lo cual no acepta porque se considera afectado, particularmente tomando en cuenta que él fue uno de los proponentes del dictamen de minoría.

Por otra parte, es necesario observar la situación en retrospectiva. No es que al Consejo Universitario se le ocurriera entra a conocer el recurso. No. Eso se dio porque existieron distintas etapas en el proceso, y justamente el mismo Estatuto Orgánico establece las instancias correspondientes de un debido proceso. Es importante, dentro

de esas cosas positivas, tomar en consideración algunos aspectos y, en honor a la verdad, en la Comisión de Asuntos Jurídicos se estuvo analizando lo correspondiente al artículo 220 y subsiguientes respecto a los plazos de los recursos, pero resulta que esa no es la situación real en la Universidad, la respuestas a los recursos no se dan en los plazos establecidos en el Estatuto Orgánico.

Para el caso en discusión se hicieron todas las gestiones. El Dr. Manuel Zeledón, como coordinador de la Comisión y preocupado por la situación, les instó a ahondar en el asunto e inclusive se consideró la posibilidad de realizar reuniones de la Comisión, adicionales a las establecidas. En ese sentido, le parece, como el Dr. Luis Baudrit mencionó, que las contradicciones que en algún momento puedan existir dentro de la misma Oficina Jurídica, cuando citó que no comparte el criterio emitido por dicha oficina en otro momento. Es una situación que es importante de tomar en cuenta.

Agrega que los puntos positivos de la información que muy amablemente ha brindado el Dr. Luis Baudrit, es bueno que se analicen en perspectiva, sobre todo considerando que para nadie es un secreto lo que está ocurriendo, aunque desconoce si lo que se está dando es tolerancia o la existencia de un contrato de los servicios de la Facultad de Derecho, del señor apodado "Barrabás", que sería importante que la Administración activa tenga como tarea averiguar ese asunto, para que el día de mañana no le echen las culpas al Consejo Universitario, también sería importante entrar a considerar lo que está ocurriendo en la Facultad de Ciencias Económicas con el señor que vende libros, o sea, analizar qué está ocurriendo en la Institución, porque eso se estuvo discutiendo en el seno de la Comisión; tanto así que comentaron el caso de una señora que vendía empanadas chilenas a la que el señor Rector de ese entonces le había otorgado una especie de permiso.

Considera que es un buen momento para ordenar las cosas y aprender las cosas positivas, como muy bien lo decía la señora Directora en el transcurso de la sesión.

Finalmente agradece al Dr. Luis Baudrit por sus palabras y el aprendizaje. Tomará las cosas positivas y desechará obviamente las negativas.

EL LIC. MARLON MORALES agradece al Dr. Luis Baudrit su detallada exposición y al igual como lo mencionó al señor Rector durante la sesión y antes de que se apersonara a la sesión, y tomando en cuenta el marco expuesto, definitivamente, desde el marco jurídico, el caso se vuelve complejo. Sin embargo, confía plenamente en la capacidad de negociación de la Administración. Además, confía plenamente en la buena fe y el entendimiento en aras del marco de dar un servicio adecuado a los estudiantes.

Tanto la Cooperativa como la Asociación Solidarista, como su término lo indica *solidaria*, efectivamente se pueden sentar en una mesa y trascender el mero marco jurídico, ni soslayarlo o sin ignorarlo.

Considera que con buen tino se puede alimentar la intención de negociar manifestada por la Cooperativa.

Estima que tanto los protagonistas, la Cooperativa, que por muchos años sirvió a la Institución brindando el servicio de alimentación y la Asociación Solidarista, que legítimamente fue adjudicada y va a usufructuar de ese servicio por muchos años, dependiendo de la calidad del servicio que preste, es importante para la Asociación Solidarista iniciar con buen tino una relación con la Universidad y de igual forma la Cooperativa, ya que sería muy conveniente finalizar la relación en buenos términos, en el caso de participar en futuras licitaciones.

Señala que el asunto es complejo en términos jurídicos. Sin embargo, la

experiencia y la historia de nuestro país ha demostrado que cuando se han dejado casos para ser resueltos solamente en el marco jurídico, se ha entrado en una camisa de fuerza que genera la necesidad de una nueva ley, como, por ejemplo, la *Ley de resolución alternativa de conflictos*, tesis a la que se le ha querido dar fortaleza dentro de la Universidad de Costa Rica para efectos de ir superando progresivamente esa cultura de litigiosidad que tanto daño le ha hecho a la Institución.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ agradece al Dr. Luis Baudrit sus valiosas observaciones.

****A las diez horas y diecinueve minutos se retira de la sala de sesiones el Dr. Luis Baudrit, Jefe de la Oficina Jurídica.****

ARTÍCULO 3

Informes de dirección.

- a) **En oficio R-1681-2003, la Rectoría adjuntan el informe sobre las actividades del Sistema de Estudios de Posgrado.**

La señora Directora manifiesta que recibió el Informe de Labores del Sistema de Estudios de Posgrado, SEP, y lo hará circular entre todos los miembros del plenario.

- b) **Informes de Miembros del Consejo Universitario.**

- **Viaje del Dr. Víctor Sánchez a España.**

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ presenta el informe de su participación en el II Encuentro Internacional sobre Disponibilidad Léxica realizado en San

Millán de la Cogolla los días 11 y 12 de abril, en el Monasterio de YUSO. Este Monasterio se distingue por ser el punto donde se encuentra el origen de la lengua castellana, por las GLOSAS que ahí se anotan en textos.

En la actividad participaron treinta y nueve instituciones educativas universitarias, entre otras, la Universidad de Turku, de Finlandia, de Estados Unidos, de España: Barcelona, Salamanca, Valencia, Granada; por Hispanoamérica: Universidad de Montevideo Uruguay, Concepción, Chile, y la Universidad de Costa Rica.

Fue una experiencia muy interesante debido a que la noción de presidir una mesa redonda es muy diferente a lo que se concibe en Costa Rica, ya que normalmente se piensa que un coordinador es una persona que promueve el diálogo, el intercambio y, además, es un sintetizador. En España, quien preside una mesa redonda es aquella persona que diserta sobre un tema determinado en el entendido de que da una visión de conjunto, actualizada y luego los demás integrantes participan sobre el tema.

Agrega que en la mesa que le correspondió presidir estuvo acompañado por un profesor muy valioso de la Universidad de Valencia, de apellido Gómez, del área de Didáctica y adquisición de la lengua; además, participó una profesora joven de la Universidad de Salamanca, quien trabaja en el área de Psicolingüística.

Presidió la mesa con el tema “Aplicaciones de la disponibilidad léxica”, “Lexicografía y Psicolingüística”, donde presentó su documento que incluyó una lectura de un gran proyecto que incluye los aportes que se hacen en Costa Rica y en particular en la Universidad de Costa Rica.

Fue muy grato el momento en que el promotor de la actividad, y creador del proyecto, el señor Humberto López Morales,

quien tiene una distinción por parte de la Universidad de Costa Rica, al referirse a la Universidad de Costa Rica, citó: *Costa Rica, país cultural*, afirmación que le llenó de gran satisfacción.

La participación en dicha actividad le brindó experiencias respecto a la valoración del trabajo que se hace y la convicción de que si bien los pasos son pequeños, son acertados y muy seguros porque han logrado el reconocimiento de los compañeros de las diferentes áreas, quienes insistieron en que se continuara con esa visión integral del aporte de la investigación lexicográfica al sistema educativo costarricense en todos sus niveles, abarcando léxico básico y léxico disponible.

Agrega que se dedicará con otros compañeros a trabajar el léxico básico y disponible en secundaria, pensando en articular mejor con el proyecto llamado PANISPÁNICO, que pretende conocer la competencia léxica de los preuniversitarios para trabajos etnográficos, psicolingüísticos y sociolingüísticos entre otros, con el propósito que el Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica tenga la nomenclatura, el tipo de léxico que utilizan los estudiantes costarricenses y ello sirva para la elaboración de las pruebas de admisión. Se parte de un axioma y es que si se habla con un discurso que uno mismo produce y conoce, es mejor comprendido el mensaje.

Finalmente da al plenario su agradecimiento por la oportunidad de participar.

****A las diez horas y veinticinco minutos se retiran de la sala de sesiones el M.Sc. Óscar Mena y el señor Freddy Gamboa.****

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Walter Montero Pholy, Guido Ulate Montero.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ expone las solicitudes de apoyo financiero.

La señora Directora del Consejo Universitario somete a votación la ratificación de las solicitudes, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Á. Guillén, Lic.

Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación el Sr. Freddy Gamboa y el M.Sc. Óscar Mena.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes.

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Montero Pholy, Walter Escuela de Geología	Catedrático	San Juan, Puerto Rico	29 de abril al 03 de mayo	Reunión 2003 de la Sociedad Sismológica Americana Presentará el trabajo titulado: <i>El sistema de falla de Atirro-Río Sucio y la Cuenca de tracción de Turrialba-Irazú del Centro de Costa Rica, Indentación tectónica relacionado con la colisión del levantamiento del Coco</i>	\$500 Viáticos	\$600 Pasaje FUNDEVI \$300 Complemento de viáticos Aporte personal
Ulate Montero, Guido Facultad de Medicina	Decano	Puebla, México	06 al 10 de mayo	6to. Congreso Regional de Información en Ciencias de la Salud Su participación permitirá recopilar información necesaria para la toma de decisiones en los diversos procesos de atención y cuidado de la salud	\$500 Viáticos	\$150 Inscripción Oficina Panamericana de la Salud \$520 Pasaje Aporte personal

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-03-05 sobre el acuerdo del Consejo del Área de Salud sobre la ubicación del Programa de Tecnologías en Salud.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ indica que es un asunto complejo, en el cual ha sido difícil conciliar criterios eminentemente académicos con criterios más o menos gremiales. Seguidamente expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1.-El Consejo Universitario, en la sesión 4306, artículo 4 del 14 de noviembre de 1997, acordó lo siguiente:

1.-Transformar transitoriamente el Departamento de Tecnologías en Salud en el Programa de Tecnologías en Salud, a partir del primero de noviembre de 1997 y hasta el 31 de diciembre de 1999.

2.-El Programa en Tecnologías en Salud dependerá, para todos los efectos académicos y administrativos, de la Vicerrectoría de Docencia. Quedará adscrito dentro de la estructura organizacional y programática del Decanato de la Facultad de Medicina.

3.-Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que nombre una comisión para dar seguimiento, apoyo y evaluación al Programa, de modo que culmine en una ubicación permanente de éste. Esta Comisión entregará al Consejo Universitario un informe cada seis meses y un informe final al terminar el período. El Programa participará en la planificación desarrollo de éste proceso.

4.-Los recursos materiales que se asignen al Programa de Tecnologías en Salud y la distribución de las partidas de operación entre la Escuela de Medicina y el ahora Programa, se hará por mutuo acuerdo, con la asesoría de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU).

5.-Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que los tres tiempos completos descongelados por esa Vicerrectoría y

Tecnologías en Salud, pasen ahora al Programa de Tecnologías en Salud.

6.-Establecer que la actual Directora del Departamento de Tecnologías en salud, será la Directora del Programa de Tecnologías en Salud. Para efectos presupuestarios, se asimilará al puesto de Director de Departamento.”

2.-En la sesión 4509, artículo 9, del 15 de diciembre de 1999, el Consejo Universitario acuerda:

“1.-Tomar nota de que la Comisión integrada por la Vicerrectoría de Docencia entregó el tercero y último informe para dar seguimiento, apoyo y evaluación al Programa de Tecnologías en Salud, en cumplimiento del acuerdo 4 de la sesión 4306, del 15 de octubre de 1997. Este será analizado en los primeros meses del próximo año.

2.- Ampliar la fecha de vigencia del acuerdo de la sesión 4306, artículo 4, punto 1, hasta el 31 de julio del año 2000.

3.-En la sesión 4541, artículo 5, del 9 de mayo de 2000, el Consejo Universitario acordó:

“1. Ampliar la fecha de vigencia del acuerdo 4509, desde el 1 de agosto de 2000, al 31 de julio del 2002.

2. Solicitar al Programa de Tecnologías en Salud que presente a más tardar en julio del 2001, propuesta de transformación del Programa de Tecnologías en Salud.

3. Solicitar a la Administración que asigne presupuesto para las instalaciones físicas requeridas por el Programa de Tecnologías en Salud, para asegurar la implementación del plan de desarrollo.”

4. Mediante el oficio R-CU-189-2001, del 3 de octubre de 2001, el señor Rector eleva nota suscrita por el Dr. Ramiro Barrantes, Vicerrector de Docencia, sobre la ubicación del Programa de Tecnologías en Salud, en el marco de la disposición que asumió el Consejo Universitario en la sesión 4541 del 9 de mayo de 2000. Acompaña a esta nota oficio DO-529-01 del 9 de octubre de 2001, suscrita por el Dr. Fernando Sáenz Forero, Decano de la Facultad de Odontología, donde comunica acuerdos del Consejo del Área de la Salud.

5. Según el oficio RCU-208-2001 del 25 de octubre de 2001, el señor Rector eleva al Consejo Universitario copia del informe remitido por el Programa de Tecnologías en Salud, al Consejo de Área, con el fin de que sea considerado por la Comisión de Política Académica.
6. La Comisión de Política Académica, mediante el oficio CPA-CU-02-27 del 28 de octubre de 2002, solicita el criterio de la Oficina Jurídica.
7. En oficio OJ-1811-02 del 8 de noviembre de 2002, la Oficina Jurídica responde a la solicitud de la Comisión de Política Académica
8. En la sesión 4730, artículo 3 g) del 30 de julio de 2002, el Consejo Universitario acuerda prorrogar al 30 de noviembre de 2002 el acuerdo de la sesión 4541 (5), que se refiere a la continuidad del Programa de Tecnologías en Salud.

ANÁLISIS

Después de que el Consejo Universitario conoció el Informe de la Comisión nombrada por la Vicerrectoría de Docencia, para dar seguimiento y evaluar los resultados de la labor del Programa de Tecnologías en Salud, presentado en la sesión 4541 artículo 5, del 9 de mayo de 2000, acordó ampliar la fecha de vigencia del acuerdo de la sesión 4306, artículo 4, del 14 de noviembre de 1997, desde el 1 de agosto de 2000 hasta el 21 de julio de 2002.

Como segundo acuerdo, se establece solicitar al programa de Tecnologías en Salud que presente al Consejo de Área de Salud, a más tardar en el mes de julio del año 2001, la propuesta de transformación del Programa de Tecnologías en Salud, con base en los anteriores acuerdos del Consejo Universitario sobre esta materia, y las observaciones de la Comisión para dar seguimiento a dicho programa. Asimismo, se acuerda solicitar a la Administración que se asignen los recursos presupuestarios y las instalaciones físicas requeridas por el Programa de Tecnologías en Salud, para asegurar que se implemente su plan de desarrollo.

Posteriormente, el Consejo Universitario en la sesión 4730, del 30 de julio de 2002, acuerda prorrogar al 30 de noviembre de 2002, para que la Comisión de Tecnologías en Salud, entregue el informe final.

El Decano de la Facultad de Odontología Dr. Fernando Sáenz Forero, comunica al Sr. Rector el siguiente acuerdo tomado por el Consejo de Área de Salud en la sesión 033-01 del 1 de agosto del 2001, el que se lee como sigue:

“Primera moción: Después de discutido el informe presentado por las representantes de Tecnologías en Salud en el cual presentan dos propuestas, se somete a votación la propuesta de que sea una escuela y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos en contra de que sea escuela, 1 abstención.

La segunda propuesta es la siguiente:

Primero, que se puede pensar en la alternativa de programa, siempre y cuando la Universidad de Costa Rica defina lo que es un programa y como éste se articula dentro de la estructura orgánica de la Universidad, siendo una de sus funciones la de otorgar títulos académicos de bachillerato y licenciatura, aclarando además, cuáles serán sus órganos de decisión, su financiamiento y su representabilidad ante los órganos universitarios.

Segundo, una vez definidas las características de un programa permanente en la Universidad de Costa Rica, este Consejo resuelve que el Programa de Tecnologías en Salud debe ser ubicado dentro de la estructura de la Facultad de Medicina ya que se garantice el presupuesto indispensable para su buen funcionamiento.

Esta propuesta se aprueba por unanimidad.”

En una información posterior, el señor Rector mediante oficio RCU-208-2001 del 25 de octubre de 2001, remite un informe ejecutivo elaborado por la Directora de Tecnologías en Salud, Magistra Rocío Rodríguez V., en el que se presentan las promociones de los programas y carreras por año, como sigue:

AÑO	CARRERA	PROMOCIÓN	ESTDS	PROGRAMA	PROMOCION	ESTDS.
1995	Dipl. en Tecnología Radiológica	1	36	Asist. Emerg. Médicas		
	Bach. Terapia Respiratoria	1		Tec. Emergencias Médicas Tec. Registros Médicos		
1996	Dipl. Tecnología Radiológica	1	36	Asist. Emerg. Médicas Téc. Emerg. Médicas		
	Bach. Terapia Respiratoria	1		Técnico en Disección Técnico en Ortopedia Técnico en Oftalmología		
1997	Dipl. en Audiología	1	81	Asist. Emerg. Médicas		
	Dipl. Tecnología Radiológica	2		Técnico Emerg. Médicas		
	Bach. Terapia Respiratoria	1		Téc. en Ortopedia		
1998	Dipl. en Audiología	1	45	Asit. Emerg. Médicas		
	Diplomado Tecnología Radiológica	1		Téc. Emerg. Médicas Técnico en Ortopedia Técnico en Gastroenterología Técnico en Electroencef.		
1999	Diplomado en Audiología	1	49	Asist. Emerg. Médicas		
	Dipl. Tecnología Radiológica	1		Técnico Emergencias Médicas		
	Bach. Terapia Respiratoria	1		Técnico en Ortopedia Técnico en Gastroenterología Téc. en Electroencef Téc. en Urología Técnico en Electrocardiografía		
2000	Bach. y Lic. en Salud Ambiental	1	82	Asist. Emerg. Médicas	2	
				Téc. Emerg. Médicas	2	
	Dipl. en Citotecnología	1		Técnico en Oftalmología	1	
	Dipl. en Citotec (especial	1		Téc. en Urología	1	
				Técnico en Electrocardiografía	1	

AÑO	CARRERA	PROMOCIÓN	ESTDS	PROGRAMA	PROMOCION	ESTDS.
2001	Bach. y Lic. en Salud Ambiental	1	137	Asist. Emerg. Médicas	3	
	Bach. Y Lic. En terapia física	1		Técnico Emerg. Médicas	2	
	Bach. Y Lic. en Imagenología	1		Téc. En Disección	1	
	Dipl. en Citotecnología	1				
	Dipl. En Citotec. (especial)	1				

Con el propósito de contextualizar el quehacer de Tecnologías en Salud, seguidamente se incluye parte del informe ejecutivo elaborado por la Directora de este Programa para el Consejo del Área de Salud en abril del 2001, en el que se exponen las tres etapas trascendentales de Tecnologías en Salud, las cuales se pueden resumir de la siguiente manera:

Primera etapa.

“En la década de los 60, la Universidad de Costa Rica se consolida como la única casa de estudios de educación superior de carácter público y estatal, con la formación de recursos humanos en salud, con la creación de la Facultad de Medicina, que viene a sumarse a las ya creadas facultades de Farmacia, Odontología y Microbiología. A partir de 1970, se efectúan grandes cambios en el sistema de atención en salud, al formularse el Plan Nacional en Salud que compromete al país en la extensión de cobertura de la atención, la universalización de la atención médica y el traslado de los hospitales del Ministerio de Salud y la Junta de Protección Social a la Caja Costarricense del Seguro Social. Estas transformaciones requerían para su desarrollo, entre otros aspectos, de recursos humanos idóneos, por lo que el déficit existente con capacitación específica en las tecnologías necesarias para la atención en salud, fue considerado a finales de esa década como una de las limitaciones para el desarrollo de las políticas de salud orientadas a lograr un incremento de la cobertura de la atención.

En este contexto es que la Universidad asume la responsabilidad de la formación de tecnólogos en salud, al crear para este propósito la sección de Tecnologías Médicas, como una unidad de la Facultad de Medicina, que había iniciado su quehacer 8 años antes.

Segunda Etapa

Se inician esfuerzos en materia de innovación curricular en respuesta a las políticas de descentralización y extensión de cobertura, con la estrategia de los sistemas locales de salud, que se llevaban a cabo en el país.

Es vital para caracterizar lo que acontece en esta etapa el Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la educación superior, suscrito por las instituciones de educación superior (Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional e Instituto Tecnológico de Costa Rica). La Vicerrectoría de Docencia al haberse establecido el grado asociado de diplomado, solicita a Tecnologías una revisión curricular de sus programas integrados de capacitación, debido a la no correspondencia entre las exigencias académicas de estos y su acreditación, con el propósito de definir cuáles son en realidad carreras cortas de grado asociado de diplomado. Esta revisión curricular se realizó con la asesoría del Centro de Evaluación Académica y dio como resultado que 10 de los programas de capacitación se definieran y se aprobaran como carreras de diplomado. Su aprobación, en 1987, se realizó sin compromiso presupuestario para la Vicerrectoría de Docencia, por lo que consideran que la Escuela de Medicina debía otorgar el presupuesto. Además, para tres programas de capacitación, por su exigencia académica expresada en créditos, se recomienda una investigación curricular para su transformación en Bachilleratos.

Con esta decisión, el quehacer de Tecnologías corresponde a dos de las funciones sustantivas de la Universidad, la de docencia y la de acción social, al tener carreras de grado asociado de diplomado y mantener algunos de los anteriores programas de capacitación.

En el año 1993, considerando que conviene a la Universidad otorgar a la Sección de Tecnologías

Médicas las condiciones de operación suficientes para asegurar la calidad de los planes de estudio sobre los que ha adquirido compromiso, el Consejo Universitario, crea el Departamento de Tecnologías en Salud.

Uno de los criterios considerados para esta transformación fue la clasificación como unidad académica que se obtuvo por medio el estudio taxonómico, (metodología vigente en ese entonces para definir el carácter de las estructuras académicas de la Universidad), realizado por el Centro de Evaluación Académica.

Posteriormente en el año 1995, sesión 4159, artículo 12, el Consejo Universitario, acuerda una política general de diplomados, y solicita a la Vicerrectoría de Docencia que en coordinación con las unidades académicas evalúe los planes de estudios vigentes de los programas de diplomados como carrera corta terminal, con el fin de observar su pertinencia actual en el país, indicando la conveniencia o no de que estos se continúen impartiendo en la Universidad de Costa Rica, tomando en consideración no solo los parámetros y demandas de las instituciones empleadoras, sino también las necesidades potenciales a mediano plazo. Esta evaluación debe definir cuáles diplomados se pueden transformar en salida lateral de un Bachillerato.

Tercera Etapa

En la sesión 4306, del 15 de octubre de 1997, el Consejo Universitario acordó transformar transitoriamente el Departamento de Tecnologías en Salud en Programa de Tecnologías en Salud a partir del 1 de noviembre de 1997 al 31 de diciembre de 1999, fecha que posteriormente fue ampliada al 30 de noviembre de 2002.

Como seguimiento a este acuerdo, la Vicerrectoría de Docencia instala una comisión para dar seguimiento al programa recientemente creado.

Después de esta última decisión, se consolida aún más la posición de Tecnologías como parte del quehacer universitario y se crean las condiciones para llevar a cabo la revisión curricular de las carreras de diplomado, según el mandato de la sesión 4159.

La reforma del Sistema de Salud está presente y produce modificaciones en la concepción del trabajo, generando demandas sobre una mejor calificación de las profesiones de la salud. El reconocimiento de los cambios en el mundo del trabajo en salud, obliga a realizar una revisión curricular para la formación de los nuevos recursos humanos necesarios, que permitan definir un perfil del tecnólogo para el nuevo milenio.

0

Por ello, se ha considerado necesario desarrollar esfuerzos en el sentido de conocer cuál es la situación de los tecnólogos en el mercado de trabajo; cuáles son las transformaciones de los perfiles de desempeño, cuáles son las adecuaciones que necesitan los currículos y cuáles son las necesidades que existen en materia de formación de estos recursos.

Desde lo académico, esta etapa al igual que las anteriores, se caracteriza por un quehacer permanente y continuo que responde a las diferentes coyunturas del contexto externo del sistema de salud y del contexto interno dado por las políticas universitarias. La administración de un conjunto de carreras se perfila como una fortaleza del quehacer de Tecnologías, al posibilitar una concepción de la formación de estos recursos humanos y permite la articulación de los recursos destinados para ese fin.

Uno de los logros más significativos de esta etapa es la apertura de tres carreras de grado.

Aunado a estas fortalezas, durante estos últimos cuatro años, el trabajo como Programa ha permitido desarrollar funciones propias de una unidad académica, tales como: elaboración y control de presupuesto regular de la Universidad, además de los Fondos Restringidos y Proyectos que ya se manejaban, nombramiento de los profesores en los diferentes presupuestos, control de vacaciones del personal docente y administrativo y control de cargas académicas, control de sus activos fijos, supervisión y el control de materiales, mobiliario y equipo de laboratorio y de suministros.

La Comisión nombrada por la Vicerrectoría de Docencia, después de haber evaluado el trabajo de Tecnologías en Salud, durante 33 sesiones de trabajo, y de acuerdo con lo estipulado, procede a enviar el primer, el segundo y el tercer informe al Consejo Universitario.

En estos informes se plantean, además, algunas acciones emprendidas, así como propuestas específicas, para continuar con la labor que se ha realizado hasta la fecha. Seguidamente, se presenta un cuadro con estas acciones y propuestas.

INFORMES	ACCIONES REALIZADAS	PROPUESTAS
Primer informe 14 de setiembre de 1998 (RCU-173-98)	1.-Para asumir la revisión curricular, se considera conveniente dividir el proceso en tres etapas: Corrección de cuatro perfiles : Saneamiento Ambiental, Terapia de Voz y Lenguaje, Radiología y Terapia Física -Carreras con áreas comunes como Citología, Histología -Registros e información en Salud y Audiotecnología. 2.-Se solicitan: Tiempo docente por 1 3/4 para readecuar los primeros cuatro perfiles. Aprobada por 1 ½ tiempo (VD-1985-98 3.-Se conoce y se avala un anteproyecto de Educación Permanente para ser negociado con el CENDEISSS y el Colegio de Médicos (Objetivo: Promover el desarrollo de un proceso de educación permanente orientado a dotar a los tecnólogos en salud de los conocimientos y prácticas que mejoren permanentemente su desempeño en la prestación de servicios de salud de calidad).	Se recomienda: 1.-Estudiar la posibilidad de que algunas carreras se desconcentren en las Sedes Regionales y se desarrollen en coordinación con los Colegios Universitarios, en el marco del Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica, en una propuesta seriamente elaborada y que responda a una política institucional. Luego del análisis situacional, se presenten los resultados de la investigación de necesidades de formación y capacitación de tecnólogos al Consejo de Sedes Regionales. 2)Evaluación del Programa de Tecnologías en Salud. Existiendo un Sistema Nacional de Acreditación de las carreras, cuyo proceso se inicia necesariamente con una autoevaluación, se considera importante que las Tecnologías se sometan a este proceso, que podría iniciarse con las cuatro áreas señaladas, Saneamiento Ambiental, Terapia de voz y Lenguaje, Radiología y Terapia Física. 3.- Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia, la colaboración de universidades extranjeras que pudieran enviar pares externos y a la Organización Panamericana de la Salud (OPS):
Segundo Informe, presentado el 17 de marzo de 1999.	1.-Coordinación con el Ministerio de Salud y la OPS. El Ministro del ramo, Dr. Rogelio Pardo Evans, acogió con entusiasmo la propuesta de incorporar al tecnólogo dentro de las políticas de formación de recursos humanos de ese Ministerio, considerando la decisión de priorizar a las tecnologías en salud en cuanto a becas. Por esta razón el Coordinador de la Comisión envió una nota al Sr. Ministro solicitándole su intervención para pedir un asesor a la OPS para que colabore con el proceso de acreditación. Pocos días después el Sr. Ministro envía la nota respectiva al Dr. Merlin Fernández, representante para Costa Rica de la OPS-OMS, razón por la que el Lic. Carlos Rosales de la OPS, recomendó	1.-Integrar los programas de capacitación y carreras en tecnologías en salud, al Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES). 2.-Adaptar los indicadores y pautas académicas con base en los criterios de la valoración de la calidad académica del SINAES a las particularidades y especificidades que demanda la formación de tecnólogos. -Desarrollar un proceso de acreditación en las carreras y Programas de Tecnologías en Salud por etapas, de acuerdo con su revisión curricular. -Incorporar pares externos por medio de la OPS y la Red Latinoamericana de Técnicos en Salud, para la evaluación externa como parte del proceso de acreditación. -Sistematizar el proceso de acreditación con el propósito de dar a conocer en América Latina esta experiencia de acreditación de programas y carreras en Tecnologías en Salud.

INFORMES	ACCIONES REALIZADAS	PROPUESTAS
	que el proceso de acreditación se lleve a cabo junto con el mismo Ministerio De Salud, dentro de un proceso de regulación en marcha. 2.-Proceso de acreditación del Programa de Tecnologías en Salud, objetivos, limitaciones y propuestas para solventarlas: Los programas y carreras de Tecnologías en Salud, como oferta académica y de acción social, requieren de acreditación, pero, aparte de la ausencia de recursos para este propósito en el momento actual, se presentan tres limitaciones específicas para este proyecto: .Licenciatura como requisito -20% de profesores a tiempo completo y en propiedad -Ausencia de una unidad académica base.	
Informe final del 13 de diciembre de 1999.		1.-El Programa de Tecnologías en Salud asume la misión encomendada de formar los recursos humanos en su área, con lo cual responde a una necesidad importante del Sector Salud y por ende de la salud de la población costarricense. 2.-Para cumplir con la misión que le ha sido encomendada, esta Comisión recomienda a la Administración se asigne un presupuesto permanente para el desarrollo del Programa, de acuerdo con el desarrollo, de las diferentes etapas, que incluya las plazas docentes y administrativas, así como instalaciones adecuadas para su funcionamiento y su desarrollo futuro. 3.-Se prorrogue la estructura del Programa por tres años (enero 2000 a diciembre 2002) el que depende de la Vicerrectoría de Docencia y funciona con una estructura que le permita contar con plazas propias y con autonomía académica, así como una propuesta de Reglamento para fortalecer su desarrollo. 4.-Al término de este período, se establecerá un proceso de seguimiento del acuerdo, para presentar una propuesta de transformación en Escuela.

La Comisión de Política Académica por su parte, del informe final presentado por la Comisión Especial nombrada por la Vicerrectoría de Docencia, extrae las siguientes consideraciones, como sigue:

"El programa de Tecnologías en Salud es una unidad académica que se ocupa de la formación y capacitación de diversos perfiles específicos de conocimientos y competencias de Tecnologías en Salud, a cuya formación contribuyen distintas áreas del conocimiento. La formación y capacitación de

tecnólogos en salud es un ámbito particular, propio y delimitado del quehacer universitario. Los tecnólogos en salud son recursos humanos con formación en áreas especializadas del conocimiento, cuya práctica se caracteriza por la aplicación de conocimiento científico transformado en tecnología, para contribuir al diagnóstico, tratamiento y la gestión de la salud. Por lo tanto, el propósito fundamental del Programa es formar y capacitar ágil y oportunamente a los tecnólogos en salud que el Sector Salud y Educación del país requieren, así como a los necesarios en otros países de la región, con una organización flexible, que se adapte a los cambios y necesidades emergentes del sector. Los procesos de atención en salud se han hecho cada vez más complejos y demandan la profesionalización de algunas de las Tecnologías en Salud, lo que existe la elaboración de currícula de grados y títulos vigentes. El Programa de Tecnologías en Salud es un espacio idóneo para la articulación de la Universidad de Costa Rica, con sus Sedes Regionales, con el Sistema de Enseñanza Superior Estatal y los Colegios Universitarios”.

Por lo tanto, esta misma comisión especial recomienda la prórroga de su funcionamiento.

Considera la Comisión de Política Académica que a Tecnologías en Salud le ha correspondido por 30 años, desarrollar la enseñanza, la investigación y la acción social, en este campo. Ha impartido carreras que conducen a grado desde hace más de una década y en la actualidad tiene tres promociones de nuevo ingreso en igual número de carreras de bachillerato y licenciatura.

Por lo tanto, el desarrollo de Tecnologías en Salud, con el cual la Universidad ha adquirido un compromiso histórico, debe corresponderse en una estructura administrativo-docente que le permita, mantener la unidad de su quehacer a partir de sus carreras y programas.

Estas condiciones solo pueden lograrse a partir de un Programa permanente o de una Escuela; esta última con las atribuciones que el Estatuto Orgánico le confiere.

Tanto la Escuela como el Programa estarían adscritos a la Facultad de Medicina.

El carácter del Programa lo define su permanencia, un presupuesto destinado específicamente a las labores de docencia, acción social e investigación del Programa y un consejo directivo propio.

La Comisión de Política Académica procedió a analizar detenidamente la situación del Programa de Tecnologías en Salud, por lo cual procedió a invitar a la Magistra Rocío Rodríguez, el 14 de febrero del 2002.

En esta reunión se determinó la necesidad de ubicar a las Tecnologías en Salud, darles el nombre que corresponde, así como la necesidad de resolver la situación planteada desde hace cinco años. Además, se ha observado un desarrollo adecuado de esta carrera, el cual se debe avalar para tomar las decisiones finales.

La Comisión consideró de igual importancia realizar una jornada de trabajo con los representantes del Área de Salud.

Por la iniciativa anterior, la Comisión de Política Académica invitó al Consejo del Área de Salud, el 5 de setiembre de 2002, con el fin de compartir criterios y mayores elementos de juicio para la decisión correspondiente.

A esta reunión asistieron el Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Guido Ulate; Director de la Escuela de Medicina, Dr. Luis Diego Calzada; Directora de la Escuela de Enfermería, M.Sc. Olga Marta Solano S.; Sr. Mauricio Rojas, Representante Estudiantil de la Facultad de Farmacia; Sr. Esteban Méndez, Representante Estudiantil por la Escuela de Microbiología.

Los restantes miembros del Consejo de Área estuvieron ausentes, a saber: Sr. Vladimir Leandro, Representante Estudiantil de la Escuela de Medicina; Dr. Jaime Córdoba Espinoza, Decano de la Facultad de Farmacia; Dra. Rosario Achí A. Instituto de Investigaciones en Salud; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Directora Sede Regional de Occidente; Dr. Gustavo Rojas Céspedes, Instituto Clodomiro Picado; Dra. Libia Herrero U., Decana Facultad de Microbiología; Dra. Alcira Castillo M., Directora de la Escuela de Salud Pública; Dra. Lidiette Fonseca G., Directora Instituto de Investigaciones Farmacéuticas; M.Sc. Patricia Sedó M., Directora de la Escuela de Nutrición; Dr. Fernando Sáenz Forero, Decano Facultad de Odontología.

Los criterios dados por los asistentes del Consejo de Área de Salud son los siguientes:

“La situación de Tecnologías en Salud se ha discutido ampliamente, ha sido un largo proceso que desembocó en un programa que está bajo la dependencia de la Vicerrectoría de Docencia, para todos sus efectos (académicos y administrativos). Se ha revisado también el hecho de que Tecnologías en Salud otorga títulos profesionales, así como la posibilidad planteada por ellos para pasar a ser Escuela. Sin embargo, por la singularidad de tener muchos programas a la vez con diplomados, no puede permanecer tampoco dentro de esta categoría. El exvicerrector de Docencia consideró materialmente imposible darle el rango de escuela, pues de todo el programa solo

dos podrían tener rango profesional. Fue en este momento cuando se consideró importante o necesario que Tecnologías en Salud p perteneciera nuevamente a la Facultad de Medicina con carácter de programa. Sin embargo, el Estatuto Orgánico no establece lo que representa un programa.

La votación del Consejo Asesor fue unánime en el sentido de que se elaborara lo que a nivel de la Institución significa un programa, mientras tanto, no se puede trasladar a la categoría de una Escuela. Es necesario tener claro de qué manera un programa como Tecnologías de Salud pudo movilizarse hasta extender títulos profesionales, pues esos son componentes de una Escuela, que se han estado utilizando sin serlo realmente, pues se entiende que para ser escuela se necesitan muchos requisitos, entre ellos, ser evaluado por el Centro de Evaluación Académica (CEA) y aprobado por CONARE y, desde luego, tener una Asamblea de Escuela. La pregunta es ¿cómo ha logrado Tecnologías en Salud, llegar hasta ahí?."

Por otra parte, la Comisión de Política Académica analizó la situación planteada, así como todos los insumos que se han recibido sobre esta situación y se determinó que la labor que ha desarrollado Tecnologías en Salud es propia de una escuela. Mucho de lo que ha dado Tecnologías en Salud, se ha hecho de acuerdo con las demandas de la sociedad, razón por la que es necesario que las unidades académicas se adecuen al mundo dinámico que está viviendo este país. Ante esto, se considera importante buscar una salida para darle sustento académico, pues no se puede dejar en la nada a un grupo de profesores que han estado luchando para formar en una materia específica a un grupo de estudiantes, que ha avanzado con la esperanza de obtener un título.

Aunque si bien es cierto, fue absurda la idea de incluir un programa de este tipo dentro de la Vicerrectoría de Docencia, un programa depende de cómo se maneje, pues puede ser muy sensible o muy rígido. En cuanto a los títulos, se considera que no existe problema si están vinculados con una unidad académica que los respalde, ya sea una Escuela o una Facultad. El que sea una escuela, departamento o un programa, es un asunto que debería evaluarse adecuadamente. Si Tecnologías en Salud tiene el calibre para ser una unidad académica, puede serlo, pero a la vez podría tener problemas de orden jurídico o legal en un futuro cercano si disminuye la población.

Sin embargo, se continuará en estudio para dar una solución viable y justa a las partes involucradas, sobre todo, en consideración de los estudiantes que están de por medio, para que no se vean perjudicados.

En aras de buscar una solución a este asunto, la Comisión de Política Académica consulta a la Oficina Jurídica mediante el oficio CPA-CU-02-27, la cual mediante el OJ-1811-02 del 8 de noviembre de 2002, de la siguiente manera:

1.-"...Podría aprobar, sin el apoyo del Consejo de Área, la creación de una escuela en esa disciplina, para ser posteriormente ratificado en la Asamblea Colegiada, o si conviene más, en este caso, se ubique como programa de Tecnologías en Salud, dentro de la estructura de la Facultad de Medicina",

Los artículos estatutarios regulan claramente la obligación de iniciar el proceso de creación de una Escuela, mediante un acuerdo preliminar del Consejo el Área respectivo. Así se establece en el artículo 30 inc. I) en relación con el artículo 72 inc. B), que a la letra disponen:

Art. 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

Inc. I) Aprobar en primera instancia, a propuesta del respectivo Consejo de Área, la creación, fusión, modificación o eliminación de las Facultades y Escuelas, y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa".

Art. 72.- Existiría un Consejo de Área cuyas funciones principales serán: b) Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, modificación o eliminación de sus unidades académicas.

En el presente caso, el acuerdo del Consejo del Área de la Salud es en sentido negativo a la creación de una Escuela de Tecnologías en Salud, razón por la cual no podría el Consejo Universitario aprobar en primera instancia su creación, para posteriormente ser ratificada por la Asamblea Colegiada.

En el planteamiento estructural del Estatuto Orgánico, la voluntad institucional requiere la concurrencia de varias voluntades para la creación de una nueva escuela, razón por la cual si no se da una de estas voluntades en forma positiva el proceso no podría concluirse.

Por otra lado, la recomendación del Consejo de Área de la Salud es la alternativa de considerarlo un programa, siempre y cuando la Universidad lo defina, así como su articulación dentro de su estructura orgánica.

Al respecto, esta Oficina considera esta decisión de índole académico-administrativo cuya determinación compete a las autoridades universitarias.

2.-“...¿Qué problemas futuros desde el punto de vista de organización académica y administrativa, podría tener cualquiera de las dos decisiones?, tanto para el Consejo Universitario, como para el actual programa de Tecnologías en Salud?”.

Estos aspectos escapan a la esfera estrictamente jurídica, por lo que nos vemos imposibilidades de vislumbrar a futuro los problemas de organización académica y administrativa que podrían llegar a presentarse, en cualquiera de las dos decisiones, tanto para el Consejo Universitario como para el actual Programa de Tecnologías en Salud. Consideramos que este análisis lo debe efectuar el Consejo Universitario con la asesoría de los órganos universitarios encargados de los aspectos administrativos y académicos”.

La Comisión de Política Académica, con base en la respuesta de la Oficina Jurídica, y todos los insumos obtenidos por medio de las reuniones realizadas con las partes interesadas en este asunto, considera que el hecho de trasladar Tecnologías en Salud a la Vicerrectoría de Docencia en el año 1997, fue una decisión transitoria en la búsqueda de una respuesta planteada por un Departamento que venía funcionando desde el año 1993, período en el que alcanzó un desarrollo importante.

Por otra parte, mientras se realizan las gestiones correspondientes, y tomando en cuenta el grado de desarrollo académico, así como la labor desarrollada en docencia, investigación y acción social y los aportes que este Programa ha dado al país, conviene recomendar a la Directora del Programa que reinicie gestiones ante el Consejo de Área de Salud para que este reconsidere la transformación del Programa en Escuela. Se debe tomar en cuenta al mismo tiempo que la administración universitaria tiene asignado un presupuesto anual para su funcionamiento. Con este apoyo el Programa ha logrado obtener infraestructura adecuada para su funcionamiento y desarrollo futuro, plazas docentes, plazas administrativas, equipo y una sólida carga académica para hacer frente a las demandas de los estudiantes con que cuenta en este momento.

PROPUESTA DE ACUERDO:

CONSIDERANDO QUE:

1.-El Consejo Universitario, en la sesión 4306, artículo 4, del 14 de noviembre de 1997, acordó:

1.-Transformar transitoriamente el Departamento de Tecnologías en Salud en el Programa de Tecnologías en Salud, a partir del primero de noviembre de 1997 y hasta el 31 de diciembre de 1999.

2.-El Programa en Tecnologías en Salud dependerá, para todos los efectos académicos y administrativos, de la Vicerrectoría de Docencia. Quedará adscrito dentro de la estructura organizacional y programática del Decanato de la Facultad de Medicina.

3.-Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que nombre una comisión para dar seguimiento, apoyo y evaluación al Programa, de modo que culmine en una ubicación permanente de este. Esta Comisión entregará al Consejo Universitario un informe cada seis meses y un informe final al terminar el período. El Programa participará en la planificación desarrollo de este proceso.[...]

2.-En la sesión 4509, artículo 9, del 15 de diciembre de 1999, el Consejo Universitario acuerda:

“1.-Tomar nota de que la Comisión integrada por la Vicerrectoría de Docencia entregó el tercero y último informe para dar seguimiento, apoyo y evaluación al Programa de Tecnologías en Salud, en cumplimiento del acuerdo 4 de la sesión 4306, del 15 de octubre de 1997. Este será analizado en los primeros meses del próximo año.

2.- Ampliar la fecha de vigencia del acuerdo de la sesión 4306, artículo 4, punto 1, hasta el 31 de julio del año 2000.

3.- Solicitar a la Administración que asigne presupuesto para las instalaciones físicas requeridas por el Programa de Tecnologías en Salud, para asegurar la implementación del plan de desarrollo.”

3.- En la sesión 4730, artículo 3 g, del 30 de julio del 2002, el Consejo Universitario acuerda prorrogar al 30 de noviembre de 2002 el acuerdo de la sesión 4541 (5), que se refiere a la continuidad del Programa de Tecnologías en Salud.

- 4.- El Decano de la Facultad de Odontología, Dr. Fernando Sáenz Forero, comunica al Sr. Rector el siguiente acuerdo tomado por el Consejo de Área de Salud en la sesión 033-01 del 1 de agosto del 2001, el que se lee como sigue:

“Primera moción: Después de discutido el informe presentado por las representantes de Tecnologías en Salud en el cual presentan dos propuestas, se somete a votación la propuesta de que sea una escuela y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos en contra de que sea escuela, 1 abstención.

La segunda propuesta es la siguiente:

Primero, que se puede pensar en la alternativa de programa, siempre y cuando la Universidad de Costa Rica defina lo que es un programa y como este se articula dentro de la estructura orgánica de la Universidad, siendo una de sus funciones la de otorgar títulos académicos de bachillerato y licenciatura, aclarando, además, cuáles serán sus órganos de decisión, su financiamiento y su representabilidad ante los órganos universitarios.

Segundo, una vez definidas las características de un programa permanente en la Universidad de Costa Rica, este Consejo resuelve que el Programa de Tecnologías en Salud debe ser ubicado dentro de la estructura de la Facultad de Medicina y que se garantice el presupuesto indispensable para su buen funcionamiento.

Esta propuesta se aprueba por unanimidad.”

- 5.-El criterio de la Comisión nombrada por la Vicerrectoría de Docencia para evaluar al Programa de Tecnologías en Salud, en su informe del 13 de diciembre de 1999, establece que a este Programa [...] “le ha correspondido por 30 años, desarrollar la enseñanza, la investigación y la acción social; ha impartido carreras que conducen a grado desde hace más de una década y en la actualidad tiene tres promociones de nuevo ingreso en igual número de carreras de bachillerato y licenciatura. Por lo tanto, el desarrollo de Tecnologías en Salud, con el cual la Universidad ha adquirido un compromiso histórico, debe corresponderse en una estructura administrativo-docente que le permita, mantener la unidad de su quehacer a partir de sus carreras y programas [...]”.
- 6.- El Programa de Tecnologías en Salud ha adquirido grandes logros y experiencias, por lo que es recomendable que se ubique dentro de la estructura de la Facultad de Medicina y paralelo

a ello analizar la posibilidad de que se consolide como escuela.

- 7.- El criterio de la Oficina Jurídica, en oficio OJ.1811-02 del 8 de noviembre de 2002, indica que [...] en el planteamiento estructural del Estatuto Orgánico, la voluntad institucional requiere la concurrencia de varias voluntades para la creación de una nueva escuela. [...] Esta decisión es de índole académico-administrativa, cuya determinación compete a las autoridades universitarias [...]”.

- 8.- Las actividades académicas de Tecnologías en Salud solo pueden ser desarrolladas y consolidarse a partir de su transformación en una escuela, con las atribuciones que el Estatuto Orgánico le confiere.

ACUERDA:

- 1.- Ampliar la fecha de vigencia del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 4306, artículo 4, del 14 de noviembre de 1997, hasta el 31 de diciembre de 2003.
- 2.- Solicitar a la Directora del Programa de Tecnologías en Salud para que, con el apoyo de la Oficina de Planificación Universitaria y del Centro de Evaluación Académica, elabore una propuesta, con el fin de que se analice la transformación de este Programa en escuela, adscrita a la Facultad de Medicina.

Esta propuesta deberá presentarse ante el Consejo de Área de Salud en un plazo no mayor al 30 de junio de 2003. “

El DR. GABRIEL MACAYA se refiere a un aspecto de un comentario emitido por el Dr. Víctor Sánchez, cuando objetó un poco la decisión que había acordado el Consejo Universitario de ponerla bajo la autoridad de la Vicerrectoría de Docencia. Es necesario tomar en cuenta que la Directora de la Escuela de Medicina había suspendido el apoyo al programa, o sea, al Departamento, por lo que en vista de las necesidades de esos recursos humanos y demás, la única solución que se encontró fue esa. Fue una decisión que quizás no fue la mejor, pero es una de esas decisiones heroicas que tiene que tomar la Administración para salvar un programa académico que tiene su valor,

independientemente de los criterios que existieran.

Asimismo, manifiesta que, desde el punto de vista formal, en el acuerdo se debe incluir la cita de los artículos 30 inciso I) y 72 del Estatuto Orgánico, dentro de los considerandos, porque si bien el acuerdo final dice que la propuesta deberá presentarse ante el Consejo del Área de Salud, quien lea solamente el considerando y los acuerdos, puede pensar que el Consejo Universitario se está arrogando la creación de una escuela, omitiendo el procedimiento establecido por el Estatuto Orgánico, por lo cual estima conveniente incluirlo después del punto siete.

Agrega que la consideración establecida en el actual considerando ocho, es muy fuerte ya que dice:

“8.- Las actividades académicas de Tecnologías en Salud solo pueden ser desarrolladas y consolidarse a partir de su transformación en una escuela, con las atribuciones que el Estatuto Orgánico le confiere.”

Debido a que en sentido estricto podría ser un departamento de la Escuela de Medicina—esta afirmación podría desatar una tormenta en Tecnologías en Salud—. Es bien sabido que existen razones históricas y demás que han dado al traste con ese esquema, pero no se debe olvidar que dentro de una lógica institucional existe la opción de regresarlo a la categoría de un Departamento de la Escuela de Medicina.

No desea herir susceptibilidades ni abrir heridas, incluyendo ese aspecto en el acuerdo, pero si entra el apoyo de la Oficina de Planificación Universitaria y el Centro de Evaluación Académica, ambos órganos técnicos en su argumentación, tendrán que entrar a analizar por qué razón no funcionaría como departamento.

De modo que, sin profundizar en el asunto, dejaría esa consideración a la parte técnica; de esta forma, no compromete al Consejo

Universitario a iniciar una situación que sería difícilmente manejable, desde el punto de vista político.

Por lo que finalmente solicita que por la claridad y la limpieza del acuerdo se incluya como considerando ocho, los dos artículos citados.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI agradece a la Comisión de Política Académica y a la Universidad, en forma especial al Dr. Gabriel Macaya, por haber tomado muy seriamente en consideración el proyecto académico en discusión, que se ha desarrollado en sus diferentes etapas, ha ido creciendo, ha confiado en la Universidad y ha dado resultados que están en evolución; se siguen presentando nuevos programas y proyectos en respuesta a las necesidades en salud de la sociedad costarricense.

La figura del tecnólogo es muy importante en los servicios de salud de todo el país, en razón de lo cual es fundamental que la formación de estos se dé en la Universidad de Costa Rica, para garantizar un mejor servicio.

Cree firmemente en que los acuerdos que se están tomando son muy atinados, ya que se está otorgando a quienes han creado tecnologías en salud y le han dado vida, la posibilidad de plantear hoy en el 2003 su propuesta para darle forma a la Unidad Académica que los va a respaldar.

Tal y como lo mencionó el señor Rector, los méritos se van a demostrar técnicamente, lo cual dará pie para que en el Consejo del Área de Salud se analice con seriedad y finalmente llegue al Consejo Universitario una propuesta para tomar la decisión final al respecto.

Actualmente, se requiere de autoevaluación, planteamientos y la actuación del Consejo del Área de Salud, el Consejo Universitario y la Comisión de

Política Académica y quienes valorarán el asunto.

Agradece ampliamente la paciencia y la sabiduría de la Rectoría, que ha sabido mantener viva a la Universidad y, además, ha permitido el desarrollo de un proyecto tan importante para el país.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere al considerando 8, que a la letra dice:

“8.- Las actividades académicas de Tecnologías en Salud solo pueden ser desarrolladas y consolidarse a partir de su transformación en una escuela, con las atribuciones que el Estatuto Orgánico le confiere.”

Considera que el dictamen ha demostrado que sin ser una escuela se han desarrollado como tal, por lo que solicita que el considerando se modifique, de tal forma que exprese que: *Las actividades académicas en Tecnologías en Salud han alcanzado un alto nivel de desarrollo equiparable con las atribuciones que el Estatuto Orgánico le confiere a una escuela*, lo cual da origen a la recomendación de constituirla en escuela.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ señala que personalmente le gustaría que en la Universidad existieran algunas escuelas que tuvieran los resultados que tiene el programa en análisis. Es impresionante la cantidad de estudiantes que la constituyen, ya que hay escuelas formalmente constituidas que no tienen ni siquiera un tercio del número de estudiantes con que cuenta el programa.

Seguidamente, manifiesta que el tipo de profesionales que se están formando en este programa en Bachillerato y que se les sigue llamando Tecnólogos, son reconocidos, en otros países, como profesionales absolutamente necesarios e independientes.

Además, en el ámbito centroamericano existe una gran carencia de estos profesionales, por lo que la Universidad podría satisfacer una gran necesidad si se le da el lugar que realmente le corresponde en la estructura universitaria a este programa.

Haberlo creado como un programa es uno de esos actos que personalmente lamenta que se den en la Universidad de Costa Rica, donde se posterga lo que es realmente académico porque se dan pugnas de otra naturaleza que no son estrictamente académicas. Eso es un asunto del pasado y no le corresponde al Consejo Universitario resolverlo.

Señala que le preocupa que el programa, que en términos prácticos es una Escuela vaya a quedar nuevamente en manos de una decisión que pueda contaminarse con elementos de otra naturaleza, que pueden ser gremialistas o de visiones de lo que debe ser el ejercicio de la Medicina, etc.

El hecho de que en el acuerdo se diga que van a presentar una propuesta ante el Consejo de Área, no significa que el Consejo de Área la vaya a ver de inmediato, aunque el Consejo Universitario espera que así sea, por lo cual pregunta al plenario cómo se podría garantizar que el Consejo de Área se manifieste en un Consejo en pleno con quórum adecuado, y emita una resolución en un tiempo razonable y que sea conocida por el Consejo Universitario, para que no perezca ahí. El interés es que el asunto se resuelva.

Desconoce si jurídicamente es pertinente señalar un plazo para que el Consejo de Área se pronuncie o dejarlo abierto, porque podría suceder que no se convoque en un corto plazo.

Agrega que tiene la duda de si jurídicamente es pertinente establecer un plazo, pero el Consejo Universitario de alguna manera debería de verse obligado a

manifestarse con todas las condiciones legales necesarias. Además, el plenario no debe abandonar el seguimiento de ese aspecto tan importante, sino que tenga la oportunidad de darle el seguimiento correspondiente hasta llevarlo a feliz término, porque, de lo contrario, el Consejo Universitario deberá otorgar una prórroga después de diciembre de 2003, debido a que el programa vuelve a quedar en una posición débil.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ desea contextualizar el asunto Tecnologías Médicas surge a finales de la década de los sesentas en que la Universidad de Costa Rica es única en su género en el ámbito nacional, contexto que no se mantiene en la actualidad. Existen otras universidades que imparten Tecnologías Médicas con bachilleratos, licenciaturas y maestrías; situación que es importante tener en cuenta.

Además, Tecnologías en Salud está en un proceso de compartir experiencias con las restantes sedes regionales.

Cada vez está más convencido de la misión, la vocación regional de la Universidad de Costa Rica, que además se visualiza de esa forma desde el exterior.

La Universidad, mediante una serie de convenios con países centroamericanos, puede contribuir al mejoramiento de la salud de Centroamérica, lo cual genera gran beneficio para Costa Rica.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER señala que personalmente considera que establecer un plazo en el acuerdo dos no es conveniente, porque en este se está dando un plazo y a su vez se define una fecha, estima que sería pertinente establecer solamente la fecha, para que se diga: *a más tardar el 30 de junio de 2003*.

El DR. GABRIEL MACAYA estima que en el momento actual, le parece delicado que el Consejo Universitario le imponga plazos a un órgano colegiado como lo es un Consejo de Área, Asamblea de Facultad y demás.

Agrega que el asunto es muy interesante porque es una responsabilidad compartida entre la Administración y el Consejo Universitario. En esta aventura, desde el momento en que se tomó la decisión en 1997, la responsabilidad es compartida.

Si bien el artículo 2 no dice quién presentará la propuesta al Consejo de Área, que podría ser la Administración o el Consejo Universitario, hasta en ese momento se discutirá el asunto del plazo y se le solicitará que responda en un plazo perentorio, de esa forma, no se estaría entrando en conflictos de competencia o hiriendo susceptibilidades. Si no contesta en el plazo establecido, se les insta a responder, estableciendo un plazo justificado en la inacción.

De modo que por experiencia propia manifiesta que es un asunto muy delicado, por lo que cuanto mayor libertad de acción tengan los actores, mayores posibilidades de éxito tendrá.

Agrega que está seguro de que la M.Sc. Jollyanna Malavasi, como miembro del Consejo Universitario por el Área de Salud, se comprometerá a estar pendiente del buen desarrollo del asunto.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que el comentario emitido por el señor Rector le deja una duda, porque la propuesta la está haciendo el Consejo Universitario, y en ella se indica que debe ser elevada al Consejo Universitario. Al dar lectura al dictamen, no le queda claro; el por qué.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ responde que es necesario recordar que el procedimiento de creación se tiene que generar en las unidades académicas, luego pasa al Consejo de Área y finalmente al Consejo Universitario, por lo que la propuesta debe ser elaborada por Tecnologías en Salud, con el asesoramiento de dos oficinas técnicas, como son la de Planificación y Evaluación Académica, para que la eleven al Consejo de Área. La propuesta debe ser presentada por el programa.

EL SR. FREDDY GAMBOA señala que él había comprendido que el Programa debe presentar la propuesta ante el Consejo de Área para que se inicie el proceso. Por ser una tarea conjunta entre la Administración y el Consejo Universitario, la parte de fiscalización y apoyo debe seguirse dando.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ insiste en su inquietud, ya que el señor Rector había comprendido que la propuesta debía ser elevada al Consejo Universitario, pero el Dr. Víctor Sánchez plantea que no es así, que debe ser la escuela quien presente la propuesta al Consejo de Área.

Agrega que menciona su inquietud para que quede en actas su preocupación y para que cuando se desee reconstruir el espíritu del asunto, se conozca la inquietud.

*****A las 11:30 el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las 11:40 se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

La señora Directora del Consejo Universitario somete a votación el dictamen con las modificaciones

propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Á. Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Á. Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1.- **El Consejo Universitario, en la sesión 4306, artículo 4, del 14 de noviembre de 1997, acordó:**

- 1.- **Transformar transitoriamente el Departamento de Tecnologías en Salud en el Programa de Tecnologías en Salud, a partir del primero de noviembre de 1997 y hasta el 31 de diciembre de 1999.**

- 2.- El Programa en Tecnologías en Salud dependerá, para todos los efectos académicos y administrativos, de la Vicerrectoría de Docencia. Quedará adscrito dentro de la estructura organizacional y programática del Decanato de la Facultad de Medicina.
- 3.- Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que nombre una comisión para dar seguimiento, apoyo y evaluación al Programa, de modo que culmine en una ubicación permanente de este. Esta Comisión entregará al Consejo Universitario un informe cada seis meses y un informe final al terminar el período. El Programa participará en la planificación desarrollo de este proceso.[...]
- 2.- En la sesión 4509, artículo 9, del 15 de diciembre de 1999, el Consejo Universitario acuerda:
- “1.-Tomar nota de que la Comisión integrada por la Vicerrectoría de Docencia entregó el tercero y último informe para dar seguimiento, apoyo y evaluación al Programa de Tecnologías en Salud, en cumplimiento del acuerdo 4 de la sesión 4306, del 15 de octubre de 1997. Este
- será analizado en los primeros meses del próximo año.
- 2.- Ampliar la fecha de vigencia del acuerdo de la sesión 4306, artículo 4, punto 1, hasta el 31 de julio del año 2000.
- 3.- Solicitar a la Administración que asigne presupuesto para las instalaciones físicas requeridas por el Programa de Tecnologías en Salud, para asegurar la implementación del plan de desarrollo.”
- 3.- En la sesión 4730, artículo 3 g, del 30 de julio del 2002, el Consejo Universitario acuerda prorrogar al 30 de noviembre de 2002 el acuerdo de la sesión 4541 (5), que se refiere a la continuidad del Programa de Tecnologías en Salud.
- 4.- El Decano de la Facultad de Odontología, Dr. Fernando Sáenz Forero, comunica al Sr. Rector el siguiente acuerdo tomado por el Consejo de Área de Salud en la sesión 033-01 del 1 de agosto del 2001, el que se lee como sigue:
- “Primera moción: Después de discutido el informe presentado por las representantes de Tecnologías en Salud en el cual presentan dos propuestas, se somete a votación la propuesta de que sea una escuela y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos en

contra de que sea escuela,
1 abstención.

La segunda propuesta es la siguiente:

Primero, que se puede pensar en la alternativa de programa, siempre y cuando la Universidad de Costa Rica defina lo que es un programa y como este se articula dentro de la estructura orgánica de la Universidad, siendo una de sus funciones la de otorgar títulos académicos de bachillerato y licenciatura, aclarando, además, cuáles serán sus órganos de decisión, su financiamiento y su representabilidad ante los órganos universitarios.

Segundo, una vez definidas las características de un programa permanente en la Universidad de Costa Rica, este Consejo resuelve que el Programa de Tecnologías en Salud debe ser ubicado dentro de la estructura de la Facultad de Medicina y que se garantice el presupuesto indispensable para su buen funcionamiento.

Esta propuesta se aprueba por unanimidad.”

- 5.- El criterio de la Comisión nombrada por la Vicerrectoría de Docencia para evaluar al Programa de Tecnologías en Salud, en su informe del 13 de diciembre de 1999, establece que a este Programa [...] “le ha correspondido por 30 años, desarrollar la enseñanza, la investigación y la acción social; ha impartido carreras que conducen a grado desde hace más de una década y en la actualidad tiene tres promociones de nuevo ingreso en igual número de carreras de

bachillerato y licenciatura. Por lo tanto, el desarrollo de Tecnologías en Salud, con el cual la Universidad ha adquirido un compromiso histórico, debe corresponderse en una estructura administrativo-docente que le permita, mantener la unidad de su quehacer a partir de sus carreras y programas [...]”.

- 6.- El Programa de Tecnologías en Salud ha adquirido grandes logros y experiencias, por lo que es recomendable que se ubique dentro de la estructura de la Facultad de Medicina y paralelo a ello analizar la posibilidad de que se consolide como escuela.

- 7.- El criterio de la Oficina Jurídica, en oficio OJ-1811-02 del 8 de noviembre de 2002, indica que [...] en el planteamiento estructural del Estatuto Orgánico, la voluntad institucional requiere la concurrencia de varias voluntades para la creación de una nueva escuela. [...] Esta decisión es de índole académico-administrativa, cuya determinación compete a las autoridades universitarias [...]”.

- 8.- El Estatuto Orgánico señala en sus artículos 30, inciso I) y 72), lo siguiente:

“ Art. 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

- Inc. I) Aprobar en primera instancia, a propuesta del respectivo Consejo de Área, la creación, fusión, modificación o eliminación de las Facultades y Escuelas, y

someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa.

Art. 72.- Existiría un Consejo de Área cuyas funciones principales serán:

b) Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, modificación o eliminación de sus unidades académicas.”

- 9.- El alto nivel de desarrollo de las actividades docentes, de investigación y de acción social del programa de Tecnologías en Salud, es comparable con las que asigna el Estatuto Orgánico a las escuelas.**

ACUERDA:

- 1.- Ampliar la fecha de vigencia del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 4306, artículo 4, del 14 de noviembre de 1997, hasta el 31 de diciembre de 2003.**
- 2.- Solicitar a la Directora del Programa de Tecnologías en Salud que, con el apoyo de la Oficina de Planificación Universitaria y del Centro de Evaluación Académica, elabore y presente una propuesta al Consejo de Área de Salud, con el fin de que se analice la transformación de este Programa en escuela, integrada a la Facultad de Medicina, a más tardar al 30 de junio de 2003.**

ACUERDO FIRME.

******A las once horas y cuarenta y cinco minutos el Consejo Universitario hace un receso.**

A las doce horas se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, y Dra. Olimpia López. ****

ARTÍCULO 6

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-010 sobre el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública, la Universidad de Costa Rica y la Junta Administrativa del Liceo Experimental Bilingüe de Turrialba.

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1. El Ministerio de Educación Pública realiza transferencia a nombre de la Junta Administrativa del Liceo Experimental Bilingüe de Turrialba por ₡73.997.000.00 para la construcción del edificio escolar (Oficio JE-1268-01 a la cuenta 005-005833-4 del 20 de julio de 2001).**
- 2. En el Oficio OJ-1975-02, la Oficina Jurídica enuncia que, de parte del Ministerio de Educación Pública, no hay más observaciones que hacerle al convenio en estudio (OJ-1975-02 del 4 de diciembre de 2002).**
- 3. La Oficina Jurídica informa al señor Rector, Gabriel Macaya Trejos, acerca del procedimiento que debe seguir la Sede del Atlántico para presentar ante el Consejo Universitario el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública, la Universidad de Costa Rica y la Junta Administrativa del Liceo Experimental Bilingüe de Turrialba. (OJ-0190-03 del 5 de febrero de 2003).**
- 4. La Sede del Atlántico detalla al señor Rector los argumentos y justificaciones que han precedido a la firma del convenio en mención (SA-D-181-2003 del 18 de febrero de 2003).**

5. La Dra. Leda Nuñez García, en su calidad de Rectora interina, eleva al Consejo Universitario el convenio supracitado (R-849-2003 del 21 de febrero de 2003).
6. En pase CU-P-03-03-050, la Dirección del Consejo Universitario refiere el caso a la Comisión de Presupuesto y Administración del 19 de marzo de 2003.

ANÁLISIS

Desde 1999 funciona en la Sede del Atlántico, el Liceo Experimental Bilingüe, amparado al "Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y la Universidad de Costa Rica, para regular el funcionamiento de varios Centros Educativos, entre los que figura dicho liceo.

Desde su creación, el Liceo Experimental Bilingüe utiliza las aulas y servicios que provee la Sede Universitaria, y debido al crecimiento natural de los servicios educativos que prestan a la comunidad turrialbeña, se han interesado por edificar su propia infraestructura dentro del campus universitario.

Producto de esa iniciativa, gestionaron apoyo económico ante el Ministerio de Educación Pública, por lo que en el mes de julio de 2001, el Gobierno de la República depositó a la Junta Administrativa del Liceo Experimental, la suma de ₡73.997.000.00¹ (setenta y tres millones, novecientos noventa y siete mil colones).

Por lo tanto, la Rectoría eleva al Consejo Universitario, la propuesta de Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública, la Universidad de Costa Rica y la Junta Administrativa del Liceo Experimental Bilingüe de Turrialba, en razón de lo cual pueda formalizarse la construcción planeada.

Considerando la normativa vigente para avalar dicho convenio, la Comisión de Presupuesto y Administración revisó, entre otra documentación, el REGLAMENTO QUE REGULA LA CONCESIÓN A TERCEROS DE LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR OBRAS EN INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD, que dice en su artículo 1:

Salvo autorización previa de la Asamblea Legislativa o de la Contraloría General de la República, la Universidad de Costa Rica no podrá traspasar a terceros bajo ningún concepto, el dominio, ni ninguno

de sus desmembramientos sobre bienes inmuebles, por tratarse de bienes públicos.

Artículo 2. La Universidad permitirá a terceros la utilización, de sus bienes inmuebles, sólo cuando la actividad que en ellos se lleve a cabo o el empleo de los mismos, encuadren dentro de los objetivos, funciones o actividades de la Institución.²

En dicho convenio se enuncian los motivos o considerandos que justifican la presentación de esta gestión, así como los aspectos que regulan el Reglamento para la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad, entre los cuales figuran:

1. Que las instalaciones que se edifiquen pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad de Costa Rica. Edificaciones que serán exclusivamente para la consecución de los objetivos del convenio.
2. Las correspondientes cláusulas de resolución automática por incumplimiento de la obra sin necesidad de pronunciamiento judicial.
3. Que la vigencia del convenio será de 25 años prorrogables.
4. Que habrá el debido control y supervisión de la obra, previa autorización del Consejo Universitario.
5. Otro elemento que debe resaltarse es el compromiso del Ministerio de Educación Pública con respecto al nombramiento y pago del personal del Liceo Experimental Bilingüe; su participación en la supervisión de la obra terminada y la construcción, de acuerdo a sus posibilidades, de una vía de acceso vehicular a las instalaciones del Liceo.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo tanto, una vez examinados los elementos del convenio supracitado a la luz de la conveniencia institucional, la Comisión de Presupuesto y Administración eleva al Plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Desde 1999 funciona en la Sede del Atlántico el Liceo Experimental Bilingüe amparado al *Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y la Universidad de Costa Rica para regular el funcionamiento de los Centros Educativos Laboratorio Emma Gamboa, la Escuela Unidocente de Turrialba y el Liceo Experimental Bilingüe de Turrialba*, firmado el día 30 de abril de 2002, por el entonces ministro de

¹ Según consta en oficio JE-1268-01 del MEP, dirigida a la cuenta 005-005833-4 del 20 de julio de 2001.

² Artículo 2 del mismo Reglamento

Educación Lic. Guillermo Vargas Salazar y el Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector.

2. El Liceo Experimental Bilingüe de Turrialba funciona, desde sus inicios, en instalaciones cedidas por la Universidad de Costa Rica, tanto para atender las necesidades administrativas y académicas, como para la cobertura de otras necesidades complementarias.
3. El número de estudiantes que admite anualmente el Liceo Experimental Bilingüe va en aumento, Además, la experiencia docente ha sido satisfactoria y conveniente para el sistema educativo, lo cual demuestra la necesidad de adquirir una infraestructura particular para este Liceo y así liberar las instalaciones de la Sede del Atlántico.
4. Producto del compromiso que ha establecido el Ministerio de Educación Pública con los Centros de Laboratorio para contribuir, en la medida de sus posibilidades, con el mantenimiento de la planta física que ocupan esas instituciones educativas, el Gobierno de la República depositó en la Junta Administrativa de Liceo Experimental Bilingüe de Turrialba, la suma de ₡73.997.000.00 (setenta y tres millones, novecientos noventa y siete mil colones), en el mes de julio de 2001, cuyo destino específico es la construcción de la infraestructura básica de este Liceo.
5. En el Oficio OJ-1975-02, la Oficina Jurídica enuncia que, de parte del Ministerio de Educación Pública, no hay más observaciones que hacerle al convenio en estudio (OJ-1975-02 del 4 de diciembre de 2002).
6. El REGLAMENTO QUE REGULA LA CONCESIÓN A TERCEROS DE LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR OBRAS EN INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD, y específicamente el artículo 8 que establece:

Antes de firmar el convenio, el señor Rector someterá al Consejo Universitario, para su análisis y aprobación, la propuesta de la organización que desea establecerse en terrenos de la Universidad de Costa Rica, amparados en el marco del presente reglamento.

ACUERDA

Autorizar al Rector para que firme, previa revisión técnica de la Oficina Jurídica, el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública, la Universidad de Costa Rica y la Junta Administrativa del Liceo Experimental Bilingüe de Turrialba, con el propósito de que se construyan las instalaciones de dicho Liceo.

******A las doce horas y cinco minutos ingresa el señor Freddy Gamboa.*****

******A las doce horas y diez minutos ingresa el Dr. Gabriel Macaya.******

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER se refiere al considerando 6, donde se transcribe parte del Reglamento, que dice: *antes de firmar el convenio, el señor Rector someterá al Consejo Universitario...*, pero el acuerdo dice: Autorizar al Rector para que firme, por lo que tiene duda sobre el procedimiento a seguir.

Seguidamente hace referencia a la redacción del acuerdo, cuando menciona: *autorizar al Rector para que firme previa revisión técnica de la Oficina Jurídica.*

Considera que en el presente dictamen la previa revisión está demás, debido a que en la sesión N.º 4586, del 18 de octubre de 2000, se aprueban las políticas generales para la firma de convenios y acuerdos de la Universidad de Costa Rica con otras instituciones, y la política 4 dice: *Como requisito previo a la firma, todos los convenios y acuerdos deberán ser objeto de consulta a las unidades académicas, cuando corresponda y de revisión por parte de las Oficinas Técnicas competentes.*

Aclara que está muy de acuerdo con el convenio, pero estima que está demás la frase del acuerdo que solicita la previa revisión técnica de la Oficina Jurídica.

EL LIC. MARLON MORALES responde a la consulta hecha por la M.Sc. Margarita Meseguer e indica que la frase en cuestión se solventa en el considerando cinco, con el oficio OJ-1975, en el cual la Oficina Jurídica expresa que de parte del Ministerio de Educación Pública, no hay más observaciones que hacerle al convenio en estudio.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN señala que en el acuerdo no se menciona que las instalaciones que se construirán en terrenos de la Universidad, pasan a ser patrimonio de esta. Por lo que recomienda la siguiente redacción: *con el propósito de que se construyan en terrenos universitarios o en la Sede del Atlántico, las instalaciones en las que funcionaría dicho Liceo, por un período de veinticinco años prorrogable.*

****Seguidamente se da un intercambio de opiniones entre los miembros para modificar el acuerdo.****

La señora Directora del Consejo Universitario somete a votación el dictamen, con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de ambas votaciones el Sr. Miguel Á. Guillén.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario
CONSIDERANDO QUE:**

1. Desde 1999 funciona en la Sede del Atlántico el Liceo Experimental Bilingüe amparado al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y la Universidad de Costa Rica para regular el funcionamiento de los Centros Educativos Laboratorio Emma Gamboa, la Escuela Unidocente de Turrialba y el Liceo Experimental Bilingüe de Turrialba, firmado el día 30 de abril de 2002, por el entonces ministro de Educación Lic. Guillermo Vargas Salazar y el Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector.
2. El Liceo Experimental Bilingüe de Turrialba funciona, desde sus inicios, en instalaciones cedidas por la Universidad de Costa Rica, tanto para atender las necesidades administrativas y académicas, como para la cobertura de otras necesidades complementarias.
3. El número de estudiantes que admite anualmente el Liceo Experimental Bilingüe va en aumento, Además, la experiencia docente ha sido satisfactoria y conveniente para el sistema educativo, lo cual demuestra la necesidad de adquirir una infraestructura particular para este Liceo y así liberar las instalaciones de la Sede del Atlántico.
4. Producto del compromiso que ha establecido el Ministerio de Educación Pública con los Centros de Laboratorio para contribuir, en la medida de sus posibilidades, con el mantenimiento de la planta física

que ocupan esas instituciones educativas, el Gobierno de la República depositó en la Junta Administrativa de Liceo Experimental Bilingüe de Turrialba, la suma de ₡73.997.000.00 (setenta y tres millones, novecientos noventa y siete mil colones), en el mes de julio de 2001, cuyo destino específico es la construcción de la infraestructura básica de este Liceo.

5. En el Oficio OJ-1975-02, la Oficina Jurídica enuncia que, de parte del Ministerio de Educación Pública, no hay más observaciones que hacerle al convenio en estudio (OJ-1975-02 del 4 de diciembre de 2002).
6. **EL REGLAMENTO QUE REGULA LA CONCESIÓN A TERCEROS DE LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR OBRAS EN INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD**, y específicamente el artículo 8 que establece:

Antes de firmar el convenio; el señor Rector someterá al Consejo Universitario, para su análisis y aprobación, la propuesta de la organización que desea establecerse en terrenos de la Universidad de Costa Rica, amparados en el marco del presente reglamento.

ACUERDA:

Autorizar al Rector para que firme el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública, la Universidad de Costa Rica y la Junta Administrativa del Liceo Experimental Bilingüe de Turrialba, con el propósito de que se construyan las

instalaciones donde operará dicho Liceo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-12 sobre el Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Asociación de Desarrollo de Tacares Norte de Grecia.

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El 4 de julio de 2002, la Asociación de Desarrollo Integral de Tacares Norte solicita, a la Directora del Recinto Universitario de Grecia, que se autorice ampliar la plaza de deportes con terreno universitario.
2. El 26 de agosto de 2002, la Ing. Ana Vilma Fernández Vargas, Directora del Recinto Universitario de Grecia, expone el caso al señor Rector (S.O. RUG.D.115.2002).
3. El 25 de setiembre de 2002, la Rectoría consulta a la Oficina Jurídica acerca de esta solicitud (R-4433-2002 del 25 de setiembre de 2002).
4. La Oficina Jurídica responde el 7 de octubre de 2002 (OJ-1590-02).
5. El 13 de noviembre de 2002, la Rectoría solicita el criterio de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (R-5353-2002 del 13 de noviembre de 2002).
6. La Oficina Ejecutora responde el 25 de noviembre de 2002 (OEPI-1403-2002).
7. El 27 de noviembre de 2002, la Oficina Ejecutora remite a la Rectoría una ampliación de su oficio OEPI-1403-2002 (OEPI-1413-2002).
8. El 18 de diciembre de 2002, la Rectoría solicita a la Oficina Jurídica que analice la recomendación de la Oficina Ejecutora y envíe su criterio (R-6073-2002).

9. La Oficina Jurídica responde el 22 de enero de 2003 (OJ-101-03).
10. El 23 de enero de 2003, la Ing. Ana Vilma Fernández, Directora del Recinto de Grecia, envía a la Rectoría, para su revisión, el *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Asociación de Desarrollo de Tacaes Norte de Grecia, para la ampliación de la cancha de fútbol, utilizando una franja de terreno del Recinto Universitario de Grecia* (S.O.-RUG.-D-001-03).
11. El 26 de febrero de 2003, la Rectoría informa a la Dirección del Recinto Universitario de Grecia que este asunto será elevado al Consejo Universitario, de acuerdo con el *Reglamento que regula la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad de Costa Rica*.
12. El artículo 8 del *Reglamento que regule la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad* dice lo siguiente:

Antes de firmar el convenio; el señor Rector someterá al Consejo Universitario para su análisis y aprobación, la propuesta de la organización que desea establecerse en terrenos de la Universidad de Costa Rica; amparados en el marco legal del presente reglamento.
13. El 26 de febrero de 2003, la Rectoría eleva este asunto a consideración del Consejo Universitario (R-950-2003).
14. El 11 de marzo de 2003, la Ing. Ana V. Fernández, Directora del Recinto de Grecia, envía una nota al Consejo Universitario en la que expone la importancia de que se desarrolle esta propuesta (SO-RUG-D-015-2003).
15. El 19 de marzo de 2003, la Dirección del Consejo Universitario informa a la Directora del Recinto de Grecia que este asunto se trasladó a la Comisión de Presupuesto y Administración (CU-D-03-03-118).
16. El 19 de marzo de 2003, la Dirección del Consejo Universitario traslada este caso a la Comisión de Presupuesto y Administración (CU-P-03-03-051).
17. El 26 de marzo de 2003, la Ing. Ana Vilma Fernández invita a los miembros de la Comisión de Presupuesto y Administración a visitar el Recinto Universitario de Grecia (SO-RUG-D-035-2003).

ANÁLISIS

El 4 de julio de 2002, la Asociación de Desarrollo Integral de Tacaes Norte solicita a la Directora del Recinto Universitario de Grecia que se autorice ampliar la plaza de deportes con terreno universitario. En esta nota se expone que el proyecto es de gran importancia, tanto para la comunidad como para la Universidad de Costa Rica, la cual utiliza la plaza en varias de sus actividades, de forma que si esta se amplía y se cierra con malla sería más segura.

En virtud de la solicitud anterior, la Ing. Ana Vilma Fernández Vargas, Directora del Recinto de Grecia, envía a la Rectoría la petición que cita el párrafo anterior. En esta nota, la Ing. Fernández se manifiesta a favor de esta petición e indica que la plaza de fútbol es compartida entre la comunidad y la Universidad, pues el Comité de Deportes siempre ha estado anuente a que esta se utilice en los cursos que incluyen actividades deportivas, campeonatos internos, partidos de profesores, estudiantes y administrativos, así como su plena utilización en la Semana Universitaria y otras actividades que se realicen. La Ing. Fernández menciona que esta es la única posibilidad que existe para que la plaza se amplíe, lo cual es necesario a fin de que cuente con el tamaño mínimo reglamentario. Además, el Comité de Deportes se comprometió a hacer un muro entre el territorio de la Universidad de Costa Rica y la plaza, sobre el cual se montará una malla.

La Rectoría, con el fin de obtener criterio legal acerca del particular, envía este asunto en consulta a la Oficina Jurídica, la cual responde lo siguiente:

1. (...) *en este caso resulta aplicable el Reglamento que regula la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad. Según dicha normativa, es necesario que de previo se firme un convenio de cooperación entre la institución y este Comité de Deportes, en donde se establezca el área y el tipo de uso que se va a permitir.*
2. *En dicho convenio, lo que se puede establecer es un permiso de uso, por un plazo máximo de 25 años y es necesario contar con un aval previo de OEPI en donde analizaran el efectivo cumplimiento de la normativa vigente a la hora de construir la tapia que se menciona en el oficio S.O.RUG.D.115.2002.*
3. *Debe establecerse además, lo siguiente:*
 - *Toda obra que se construya en dicho terreno pasa a ser patrimonio de la Universidad.*
 - *Una cláusula de resolución automática por incumplimiento de la*

otra parte sin necesidad de pronunciamiento judicial.

- El destino que se dará al inmueble no puede variarse sin la autorización expresa del Consejo Universitario (OJ-1590-02 del 7 de octubre de 2002).

De conformidad con las sugerencias emitidas por la Oficina Jurídica, la Rectoría solicita a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) su criterio en torno a este caso. La Oficina Ejecutora responde que:

1. De acuerdo a nuestras estimaciones, el área solicitada es de aproximadamente 180 m².

Salvo mejor criterio legal, considero poco recomendable la cesión de ese terreno a través de un permiso de uso por un período de tiempo determinado, ya que este podría convertirse en permanente por presión de la misma Comunidad. En tal caso, la Universidad no podría utilizar esa área a futuro.

2. Actualmente, nuestra Oficina está realizando la construcción de una malla perimetral en ese Recinto, con el propósito de deslindar adecuadamente dicha propiedad y evitar que algunos vecinos sigan utilizando el Recinto como botadero de basura o como parte de sus propiedades.

Por lo tanto, es necesario que se defina a la mayor brevedad, la solicitud planteada, a fin de no atrasar la ejecución de los trabajos (OEPI-1403-2002 del 25 de noviembre de 2002).

Esta comunicación de la Oficina Ejecutora se amplía con el oficio OEPI-1413-2002, del 27 de noviembre de 2002, el cual dice lo siguiente:

(...) se observó que la topografía del terreno en mención había sido modificada presumiblemente el pasado fin de semana, en un área de aproximadamente 556 m² y no en 180 m² como se había estimado originalmente, basado en la solicitud del Comité.

Asimismo, se uniformó el nivel de la cancha con el del citado terreno, realizando cortes en talud de aproximadamente 2 m. de altura.

Por lo anterior, se le solicitó al contratista de la malla, suspender dichos trabajos en ese sector,

hasta tanto no se determine la conveniencia de un convenio entre la Universidad y el Comité de Deportes, según lo indicado por la Oficina Jurídica en su oportunidad.

Con estos nuevos argumentos, la Rectoría solicita nuevo criterio de la Oficina Jurídica que, en esta ocasión, responde:

(...) esta Asesoría ha dejado claro que OEPI es el órgano especializado en la Universidad a quien compete dar la recomendación sobre la utilización de los terrenos, por lo que no puede tomarse una decisión al respecto sin tener en consideración el criterio técnico vertido por esta dependencia universitaria. Criterio que fue dado mediante el oficio OEPI-1403-2002, en el que se recomienda no ceder este terreno pues puede resultar inconveniente para los intereses de la Universidad (OJ-101-03 del 22 de enero de 2003).

En forma paralela a la respuesta supracitada, la Ing. Ana Vilma Fernández, Directora del Recinto de Grecia, remite al señor Rector, para su revisión, el Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Asociación de Desarrollo de Tacares Norte de Grecia, para la ampliación de la cancha de fútbol, utilizando una franja de terreno del Recinto Universitario de Grecia, documento que es remitido por la Rectoría al Consejo Universitario, de acuerdo con lo que establece el artículo 8 del Reglamento que regule la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad.

Al conocer la Ing. Fernández que el caso se había elevado al Consejo Universitario, envía una nota a la Dirección de este Órgano Colegiado en la que solicita apoyo a esta petición. Asimismo, reitera que esta cancha es utilizada por la Universidad en distintas actividades y que el Comité de Deportes se comprometió a construir un muro de retención entre el terreno de la Universidad y la cancha, sobre el cual se instalará una malla.

En reunión del 8 de abril de 2003, la Comisión de Presupuesto y Administración analiza este caso y considera que los argumentos de la Ing. Fernández son válidos. Es necesario destacar el impacto social que tendría la Universidad de Costa Rica mediante la ejecución de este proyecto, además de su importancia, tanto para beneficio de la Universidad como para los vecinos de la región.

Por otra parte, es necesario indicar que si el convenio se redacta en los términos jurídicos adecuados, la Institución no pone en riesgo su patrimonio.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 8 del *Reglamento que regule la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad* dice lo siguiente:

Antes de firmar el convenio; el señor Rector someterá al Consejo Universitario para su análisis y aprobación, la propuesta de la organización que desea establecerse en terrenos de la Universidad de Costa Rica; amparados en el marco legal del presente reglamento.

2. El Recinto Universitario de Grecia utiliza la plaza de fútbol de Tacares Norte de Grecia para los cursos que incluyen actividades deportivas, campeonatos internos, partidos de profesores, estudiantes y administrativos, así como su plena utilización en la Semana Universitaria y otras actividades que se realicen.
3. La Ing. Ana Vilma Fernández Vargas, Directora del Recinto Universitario de Grecia, manifiesta su total apoyo a la ejecución de este proyecto (S.O.RUG.D.115.2002 del 26 de agosto de 2002).
4. La única posibilidad que existe para que la plaza se amplíe y cuente con el tamaño mínimo reglamentario es que la Universidad de Costa Rica permita que este proyecto se realice con aproximadamente 560 m² de su terreno en el Recinto Universitario de Grecia.
5. Si el convenio se redacta en los términos jurídicos adecuados, la Universidad de Costa Rica no pone en riesgo su patrimonio.

ACUERDA

Autorizar al Rector para que firme el *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Asociación de Desarrollo de Tacares Norte de Grecia, para la ampliación de la cancha de fútbol, utilizando una franja de terreno del Recinto Universitario de Grecia* (de aproximadamente 560 m²), previa revisión de este documento por parte de la Oficina Jurídica."

****A las doce horas y veinticinco minutos ingresa el Sr. Miguel Á. Guillén.****

EL DR. MANUEL ZELEDÓN señala que, al dar lectura al dictamen, le queda la impresión de que se invadieron los terrenos de la Universidad en forma irregular y, además, inicialmente se habló de 180 metros cuadrados; es decir, – “se les dio la mano y cogieron el codo” – y a pesar de ello, la Universidad sigue viendo con buenos ojos la iniciativa.

Agrega que personalmente ve con buenos ojos la iniciativa, pero desea una buena justificación del por qué el aumento del área, o sea, de 180 m² a 560 m², ya que no encuentra la justificación en el dictamen. El aumento de área le parece una acción anticipada y abusiva.

EL LIC. MARLON MORALES responde que a los miembros de la Comisión que preparó el dictamen también les sorprendió el aumento del área solicitada, pero, para la construcción del muro, el movimiento de tierra, y el talud se requería ampliar el terreno, ya que inicialmente se había calculado el terreno necesario para obtener una cancha de fútbol de tamaño reglamentario.

EL DR. CLAUDIO SOTO aclara que la medida inicial incluye solamente el terreno donde debe ir la línea de cal que marca el final de la cancha, por lo que se requiere de mayor espacio alrededor de la cancha para movilizarse, y evitar accidentes. Inicialmente, en forma ingenua se solicitó solamente el terreno reglamentario para la cancha.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que la situación es muy simple; se comparte una cancha de fútbol, no hay límite visible entre esta cancha y la propiedad del recinto. Se toman las decisiones paralelamente de una manera independiente de permitirles en el

Recinto, ampliar la cancha de fútbol, en la cual operan continuamente el Recinto y la Municipalidad, y simplemente es necesario que entre un tractor de la Municipalidad remueva un talud y se recuperen 180 m², y, desde esa perspectiva, nada inusual está ocurriendo.

Es un trabajo conjunto en el que no se está perdiendo ni uniendo terrenos, ni a la Universidad, ni a la Municipalidad, o sea, es un simple acuerdo, así lo interpreta la Directora del Recinto.

Pero se presenta el problema de que se toma la decisión a iniciativa de ellos de poner una malla perimetral, se hace la licitación y se adjudica; pero al llegar a construirla se preguntan dónde la construyen, porque solamente disponen del terreno que está designado para una cancha de fútbol de tamaño oficial, generando así una segunda fase de la negociación donde se solicita el terreno adicional.

Si se desea poner una malla perimetral, dónde la ponemos, porque debe ser una malla que permita no solo delimitar ambos terrenos, sino, que permita también la práctica del fútbol en una cancha de dimensiones reglamentarias, razón que hace que la solicitud pase de 180 a 560m²

La señora Directora del Consejo Universitario somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Á. Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Á. Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. **El artículo 8 del Reglamento que regule la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad dice lo siguiente:**

Antes de firmar el convenio el señor Rector someterá al Consejo Universitario para su análisis y aprobación, la propuesta de la organización que desea establecerse en terrenos de la Universidad de Costa Rica, amparados en el marco legal del presente reglamento.

2. **El Recinto Universitario de Grecia utiliza la plaza de fútbol de Tacaes Norte de Grecia para los cursos que incluyen actividades deportivas, campeonatos internos, partidos de profesores, estudiantes y administrativos, así como su plena utilización en la Semana Universitaria y otras actividades que se realicen.**
3. **La Ing. Ana Vilma Fernández Vargas, Directora del Recinto Universitario de Grecia, manifiesta su total apoyo a la ejecución de este proyecto**

(S.O.RUG.D.115.2002 del 26 de agosto de 2002).

4. La única posibilidad que existe para que la plaza se amplíe y cuente con el tamaño mínimo reglamentario es que la Universidad de Costa Rica permita que este proyecto se realice con aproximadamente 560 m² de su terreno en el Recinto Universitario de Grecia.
5. Si el convenio se redacta en los términos jurídicos adecuados, la Universidad de Costa Rica no pone en riesgo su patrimonio.

ACUERDA:

Autorizar al Rector para que firme el Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Asociación de Desarrollo de Tareas

Norte de Grecia, para la ampliación de la cancha de fútbol, utilizando una franja de terreno del Recinto Universitario de Grecia (de aproximadamente 560 m²).

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.